GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Fecha:	31/1/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$6,140,178,487.00			Valor a Pagar:	$1,223,967,772.00		
	Número:	3529	Fec. Suscripción:	Ene 9 2026	N° RP:	167	Fecha:	Ene 14 2026
	N° CDP:	121	Fecha:	Ene 9 2026				
	Rubro Presupuestal:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA EL AÑO 2026 - Servicio de Vigilancia						
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.							
FORMA DE PAGO:	Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de puesto de vigilancia privada sin armas, certificados por el supervisor o interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores, y las bitácoras suministradas por el contratista, y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.							

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**										
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	804000044-0		DV	
Dirección:	CR 22 85 A 42										
Número de Teléfono:	2326035			FAX:				CEL.	3138725434		
Clase y número de cuenta:	Corriente:	**X**	Ahorros		Número:	**21500274625**		Banco:	**BANCO CAJA SOCIAL**		
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **RESPONSABLE DE IVA**			
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:						
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:			

OBSERVACIONES: **RADICACION ENERO 2026**

NOTA:

5B779970-ABB2-4A6E-B750-1204B9FF098A

NOMBRE CONTRATISTA: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

C.C.: 804000044-0

2B8A3D0C-B7A5-47DD-BE44-F84A02922E80

NOMBRE SUPERVISOR: JORGE ENRIQUE HERRAN LOGREIRA

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO COBERTURA EDUCATIVA

DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
NIT: 804000044-0
REGIMEN RESPONSABLE DE IVA
TEL: 2326035 | DIRECCION: CR 22 85 A 42 | CIUDAD: BOGOTA D.C.
EMAIL: profesionalfacturacion@delthac1.com
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUTENTES
NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE, SOMOS AUTORRETENEDORES Resolución 0004005 del 30/04/2010
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 8010 - 8020

DELTHAC1 SEGURIDAD
Por su seguridad, **estamos aquí.**

NIT 804.000.044-0

Por favor abstenerse de practicar retención de ICA en los municipios donde somos AUTORRETENEDORES: Barrancabermeja, Barranquilla, Betulia, Bucaramanga, Cúcuta, Girón, Lebrija, Piedecuesta, Soledad, Galapa, Turbaco, Cartagena, Santa Marta, Neiva, Valledupar, Puerto Colombia, Sabana Larga, El Carmen, El Peñón, Santa Catalina, Turbaná, Cali, Malambo

CLIENTE: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NIT: 890.480.059-1
DIRECCIÓN: CR CARTAGENA TURBACO KM 3 SECTOR EL CORTIJO **TEL:** 6517444
CIUDAD: Cartagena
EMAIL: profesionalfacturacion@delthac1.com
FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS
FECHA GENERACIÓN: 2026-02-19
FECHA EXPEDICIÓN: 2026-02-19 20:11:43
MONEDA: Peso colombiano

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No FV16204

CONCEPTO: Servicios de vigilancia prestados segun contrato No. 3529-2025, servicios prestados del 1 al 31 de enero 2026.

REFERENCIA: ENERO 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNIT	VALOR
1	Servicios de vigilancia prestados segun contrato No. 3529-2025.	1,00 u	1.201.145.998	1.201.145.998

DETALLE DE IMPUESTOS [*]	BASE	VALOR
[2] 24080102 Iva Generado Vigilancia Fisica Aiu	120.114.600	22.821.774

SUBTOTAL (BASE)	1.201.145.998
[*] TOTAL IMPUESTOS	**22.821.774**
TOTAL	**1.223.967.772**

VALOR EN LETRAS: *MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE * * * *

- - - OBSERVACIONES - - -

FECHAS DE PAGO (VENCIMIENTO)	
21/03/2026	1.223.967.772

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a la letra de cambio según el articulo 774 del Código de Comercio. Esta factura es un titulo valor (Art. 722 C. Co) exigible en la "Fecha de Pago" la cancelación extemporánea se rige por el Art. 65 L45/90 a una y media veces el bancario corriente (Art. 884 C. Co).
RESOLUCION DIAN AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN N.º 18764097957260
DEL 2025-09-01 RANGO AUTORIZADO DEL FV13028 HASTA FV20000 CON VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA.

MEDIOS DE PAGO
Consignar en la cuenta corriente No. 21500274625 Banco Caja Social, Titular: Delthac 1 Seguridad Ltda Nit: 804000044-0. Envio de información: cartera@delthac1.com

Esta factura de venta es título valor conforme a los dispuestos en la ley 1231 de 2008. El comprador hace constar que la persona que firma este documento en señal de aceptación y de haber recibido real y materialmente la mercancía y /o prestación del servicio, está autorizada para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador. Según artículo 731 del código de comercio, todo cheque devuelto por cualquier causal acarreará sanción del 20%. Pasada la vigencia de esta factura, de acuerdo al contrato suscrito entre las partes, se cobra al máximo interés de ley permitido. Autorizo a Delthac 1 Seguridad Ltda ., o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que mis datos sean verificados y en caso de ser necesario ser reportados a las centrales de riesgo.

Firma y Sello	Recibo y aceptado	Firma y Sello
Delthac 1 Seguridad Ltda.	Nombre y Apellidos _____	
	Cédula _____	Fecha Recibido

CUFE: 049826b000dd2947d5aeff67773d973df2613c23f5732e00822a278ab376f976c450ae56711794bdf6dce44c4955f172

DELTHAC1 SEGURIDAD

NIT: 804.000.044-0

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE DELTHAC 1 SEGURIDAD LIMITADA Nit. 804.000.044-0

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de diciembre de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007, Artículo 207 de la ley 100 de 1993, Artículo 4 de la ley 797 de 2003, Artículo 17 ley 21 de 1982, Artículo 1 de la ley 89 de 1978 Artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, la compañía ha cumplido en forma oportuna y completa a la fecha de la entrega de la presente certificación con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto del Bienestar Familiar y el servicio Nacional de Aprendizaje Sena, de sus empleados vinculados por contrato de trabajo de acuerdo con lo establecido por la ley.

Declaro que esta certificación se expide para la celebración, renovación, liquidación y cada uno de los pagos que se efectúen al contrato, de acuerdo con las condiciones de este.

Dada en Bucaramanga, a los (11) días del mes de febrero de 2026. Con destino a **GOBERNACION DE BOLIVAR.**

C.P. JINNA MARCELA CARREÑO HERNANDEZ
T.P N° 228781-T
Revisor Fiscal

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890480059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 167

VIGENCIA: 2026

Catorce dias (14) del mes Enero de 2026

Beneficiario: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

CC o Nit: 804000044-0

Disponibilidad No. 121

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008-0139	SGP GASTOS ADMINISTRATIVOS - INVERSION-	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA PARA EL AÑO 2026 - Servicio de Vigilancia	6,140,178,487.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.01.01 - Prestación de servicio educativo | CUIPO SECTORIAL: 22.10.01 - VIGILANCIA-CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES | UNIDAD EJECUTORA: 03 - SECRETARIA DE EDUCACION | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 85250 - Servicios de protección (guardas de seguridad) | SECTOR: 22 - EDUCACIÓN | PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media | PRODUCTOS: 2201071 - Servicio educativo | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000036637 - Fortalecimiento DEL SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO Bolívar | FUENTES CGR: 1.2.4.1.01 - SGP-EDUCACION-PRESTACION DE SERVICIOS		
		Total registro	**6,140,178,487.00**

DESCRIPCIÓN
Prestación de Servicios Nro.3529 de 2026. CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

DIRECTORA FINANCIERO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

Elaboró: MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

Banco Caja Social
UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA *Identificado con* *NI8040000440*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE EMPRESARIAL COMERCIAL, radicada en la oficina 0960 BE EM 960 BUC GE, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No.	:	*21500274625*
Fecha de Apertura	:	*03 de Octubre de 2007*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR
Realizada en la oficina 9999 D.G. INTRANET II de la ciudad de BOGOTA, el día Lunes, 2 de Marzo de 2026.

Cordialmente,

Efectuado por:
O5N6C1I8 OSCAR MAURICIO NINO

_____
FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Establecimiento Bancario | Banco Caja Social | SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | VIGILADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO NO. 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL PRIMER PAGO

A los 26 días del mes de febrero del año 2026, por parte de la Gobernación de Bolívar- Secretaría de Educación, se reunieron los siguientes señores: **JORGE HERRAN LOGREIRA**, en su condición de supervisor y **PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA**, en calidad de representante legal de la empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, para recibir parcialmente la ejecución del contrato No. 2529 de 2025, actividad que se desarrolla de acuerdo a la designación como supervisor, como consta en el acta de inicio del mismo contrato, se deja constancia de lo siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No	No. 3529 de 2025
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALORCONTRATO INICIAL	DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 10.162.178.487,20)
Valor Total	DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 10.162.178.487,20)
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
FECHA DE CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO	El plazo estimado del contrato es de doce (12) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025. Salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente.
CDP	CDP Nº 1141 DEL 4 de noviembre 2025 CDP Nº 121 del 9 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 10627 de 2025
	No 167 de 2026
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 01 de enero de 2026 fecha en la que fue el registro presupuestal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO NO. 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

POLIZA	96-44-101201844 y 96-40-101072278	
AMPAROS	Cumplimiento	31/12/2025 _ 01/02/2027
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	31/12/2025 _ 01/10/2029
	Calidad del Servicio	31/12/2025 _ 01/02/2027
	Responsabilidad Civil Extracontractual	31/12/2025 _ 01/10/2026
FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2025	
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: 1. Desarrollar las actividades relacionadas en la propuesta seleccionada a través de la vinculación del personal ofrecido, con observancia estricta de los perfiles de cada uno de ellos, con el aval del supervisor o persona designada por el departamento, cumpliendo con los plazos establecidos en el presente Proceso. **2.** Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genera costos adicionales al Departamento. **3.** Entregar al Departamento los Servicios de Vigilancia Privada sin Armas en el lugar señalado en el Pliego de Condiciones.**4.** Remitir al Departamento los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social. **5.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Departamento eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. **6.** Cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso. **7.**Pagar oportunamente los salarios y seguridad social del personal que presta el Servicio de Vigilancia Privada Sin Armas, Supervisor y Coordinador y enviar el comprobante de pago al supervisor designado por el Departamento. **8.**Mantener la inscripción a la red de apoyo de la Policía Nacional la sede principal, agencias y sucursales registradas en la licencia de funcionamiento para el Departamento de Bolívar. **9.** Cumplir con los cambios de personal y relevos del personal asignado según lo establecido en el pliego de condiciones. 10. Suministrar todos los elementos y dotación que necesite el personal para realizar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada sin Armas de forma óptima. **11.** Proporcionar los carros o motos a los Supervisores y Coordinador necesario para cumplir con sus funciones y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad. **12.** Ajustar el cubrimiento de garantía de acuerdo a lo establecido en el presente Documento **13.** Reentrenar anualmente al personal de vigilancia en el curso de fundamentación para el ciclo básico de vigilante. **14.** Garantizar la estabilidad del personal destinado al Departamento para no afectar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada sin Armas. **ESPECÍFICAS: 1.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de las instituciones y centros educativos, indicados en el pliego de condiciones. **2.** El personal debe estar acreditado y/o certificado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, no puede exceder para cada vigilante, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y demás disposiciones legales vigentes que reglamentan horarios de este tipo de servicios. El contratista debe manifestar por escrito que se compromete a suministrar mensualmente el cuadro de turnos asignados por vigilante e institución, con el objeto de controlar por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. **3.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto

del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo. **4.** Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregadas en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. **5.** Disponer del personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo con el cronograma entregado a la SED o el supervisor asignado. **6.** Presentar el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de firma del contrato. **7.** Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, estas actas deberán ser entregarlas al supervisor del contrato. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el supervisor designado para tal fin. **9.** Mantener comunicación permanente, durante las 24 horas del día, por el término de duración del contrato, de manera directa con las siguientes instancias: Supervisores, Coordinadores operativos. **10.** Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, por perdida, hurto o daño, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada, en forma directa y sin mediar investigación. **11.** Supervisar permanentemente por los menos dos visitas diarias – una diurna y una nocturna, al personal que preste el servicio de vigilancia mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y empleando el controlador de rondas. **12.** Dotar de uniforme, calzado, radio, vehículo exclusivo para el contrato y equipos apropiados al personal de vigilancia, supervisores y coordinadores de conformidad con las normas vigentes y el pliego de condiciones. **13.** Seleccionar el personal que se destinara a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimiento que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones y centros educativos y trato a estudiantes, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes sicológicas para el desempeño del servicio. **14.** Adicionalmente deberá efectuar la revisión de antecedentes familiares y de policía de cada u no de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal. **15.** Entrenar y capacitar al personal en servicio en el área específica del puesto de vigilancia y en la funcionalidad, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente cualquier modificación requiere orden escrita del supervisor. **16.** Contratar y mantener durante la ejecución del contrato, los coordinadores operativos presentados para aprobación del supervisor, antes de la firma del acta de inicio. **17.** Conservar los archivos, carpetas de ingreso y salida de elementos, visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la SED o el supervisor. **18.** Elaborar las certificaciones de prestación del servicio por institución o centro educativo, y entregarlos al supervisor. **19.** Adelantar un estudio de seguridad en cada sede donde se preste el servicio y entregar por escrito a la SED a través del supervisor, dentro del primer mes de ejecución, las recomendaciones, sugerencias de seguridad que considere pertinente, para la excelente prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico. **20.** Presentar a la SED a través del supervisor informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. **21.** Presentar a la SED a través del supervisor, informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo, el cual se presentar dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio. **22.** Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá proporcionar un 20% de la localidad en la cual se va a prestar el servicio. **23.** Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección legal, en la prestación del servicio de vigilancia. **24.** Suministrar por lo menos un equipo y su correspondiente plan de comunicaciones, de acuerdo al estudio previo. Para el supervisor, Para el coordinador, Para los supervisores, Para los vigilantes. **25.** Mantener vigentes las licencias que se requieran para la correcta

prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. **26.** Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda en todo el personal. **27.** Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **28.** Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. **29.** Liquidar y pagar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la Ley. **30.** Cancelar oportunamente dentro de los 5 días calendario de cada mes, los salarios (acorde con lo regulado por el código sustantivo del trabajo) al personal vinculado al contrato. **31.** Cancelar dentro de los plazos establecidos por la ley las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo a las bases canceladas. **32.** Cambiar los vigilantes que a solicitud verbal o escrita realice la SED o supervisor en un tiempo máximo de 1 día hábil. No se deberá realizar cambios de vigilantes sin previa autorización del supervisor del contrato. **33.** Informar por escrito el cambio de vigilantes al rector de la institución o centro educativo con copia al supervisor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal. **34.** Dentro del programa de capacitaciones mensuales que tiene la empresa, se debe programar al inicio del contrato y trimestralmente, en los siguientes temas: Infancia y adolescencia - Cursos de relaciones personales - Promoción al buen trato - Prevención de desastres - Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo. **35.** Al inicio del contrato, el contratista deberá entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de la entidad, el cual deberá contener como mínimo: Buen trato y buena atención para la comunidad educativa - Conocimiento básico del servicio educativo - Conocimiento básico de los servicios que prestan las instituciones y centros educativos. **36.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED. **37.** Presentar los informes para el pago convenido contractualmente. **38.** Realizar el pago de estampillas que corresponda. **39.** Presentar las pólizas de garantías requeridas. **40.** Enviar informe mensual de georreferenciación de cada uno de los puestos de trabajo, así como permitir al supervisor hacer muestra de ubicación aleatoria de la ubicación en tiempo real de los vigilantes.

III. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

POLIZA	**96-44-101201844 y 96-40-101072278**	
AMPAROS	Cumplimiento	31/12/2025 _ 01/02/2027
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	31/12/2025 _ 01/10/2029
	Calidad del Servicio	31/12/2025 _ 01/02/2027
	Responsabilidad Civil Extracontractual	31/12/2025 _ 01/10/2026
FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2025	
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	

IV. – VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONVENIO	**$ 10.162.178.487,20**
VALOR ADICION	**$ 0,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 10.162.178.487,20**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO NO. 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE EDUCACION, pagará el valor del contrato en la siguiente forma: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de puesto de vigilancia privada sin armas, certificados por el supervisor o interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores, y las bitácoras

V. INFORMES ENTREGADOS Y BALANCE DE EJECUCION

VALOR EJECUTADO CONTRATADO	$ 1.223.967.772,00
FECHA DE RECIBO PARCIAL	31 de enero de 2026

RELACION DE LA INVERSION BALANCE DEL CONTRATO

ítem	DESCRIPCION	VALOR FACTURADO	VALOR CANCELADO	VALOR POR CANCELAR
		$10.162.178.487,20		
A	1er PAGO	$ 1.223.967.772,00	$ 0,00	$ 1.223.967.772,00
B	2do PAGO	0		
C	3er PAGO	0		
F	6to PAGO	0		
G	**TOTALES**	**$1.223.967.772,00**	**$ 0,00**	**$1.223.967.772,00**

VI. – CUENTAS PENDIENTE DEL CONTRATO, PRIMER PAGO.

VALOR FACTURADO DE 01 AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2026	**$ 1.223.967.772,00**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO NO. 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

VII. – CONSTANCIAS

1. El secretario de educación aprobó la póliza única de cumplimiento No 96-44-101201844 y 96-40-101072278 responsabilidad civil extracontractual expedida por la compañía **Seguros del Estado**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato No. 3529 de 31 de diciembre de 2025.
2. El Secretario de Educación designó como supervisor(es) del presente contrato al(os) funcionario(s) **JORGE HERRAN LOGREIRA**, en cumplimiento a los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 1º de la Ley 80 de 1993, quien(es) deberá(n) informar inmediatamente todos los actos de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.
3. Que con los documentos para la facturación del servicio de vigilancia del periodo de enero de 2026 se recibió el informe de gestión de vigilancia realizado por la empresa DELTHACI SEGURIDAD LTDA.
4. Que los Supervisores recibieron la certificación de la empresa que consta la prestación del servicio en el periodo 01 al 31 de enero 2026, e hicieron entrega del informe donde se consta la ejecución del contrato.
5. **DELTHACI SEGURIDAD LTDA** informó al(os) Supervisor(es) del Contrato de forma detallada la evidencia documental y física del cumplimiento de la ejecución de las obligaciones, descrita en el contrato No. 3529 del 2025, durante el periodo 01 al 31 de enero 2026, por lo cual es procedente la suscripción del acta de aceptación de la entrega del servicio ejecutado por el Contratista.
6. **DELTHACI SEGURIDAD LTDA**, presenta la factura de venta Nº. FV16204 donde se cobra la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del periodo 01 al 31 de enero 2026, por un valor total de $ 1.223.967.772,00
7. El(os) Supervisor(es) del contrato de acuerdo a sus competencias avalan el informe del cumplimiento de la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista que autoriza y soporta el recibo de los servicios y el pago correspondiente.
8. **El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **DELTHACI SEGURIDAD LTDA**, manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de entrega parcial, conforme a lo estipulado en el Contrato
9. El Contratista se compromete a cumplir con el Plan de Mejoramiento recomendado por la Supervisión.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente acta de entrega a satisfacción por los que en ella intervinieron y por el representante de **DELTHACI SEGURIDAD LTDA** y **El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, cumpliendo así con los requisitos de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

JORGE HERRAN LOGREIRA
Supervisor

PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
Representante Legal

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

CONTRATO NO. 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO 3529 DE 2025 DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

HACE CONSTAR

Que, al revisar la documentación, de la cuenta de pago de la empresa **DELTHAC 1 VIGILIANCIA LTDA** identificada con **NIT 890.480.059**, se halla la certificación del revisor fiscal de DELTHAC1 Seguridad Ltda., donde informan que la sociedad se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La Sociedad DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA, certifica a través del revisor fiscal Jinna Marcela Carreño Hernández con Matricula Profesional 228781-T, que la empresa se encuentra a paz y salvo por los conceptos mencionados anteriormente.

Se expide en Turbaco (Bol), a los 27 días del mes de febrero de 2026, como soporte para el pago de la cuenta presentada en el periodo 01 al 31 de enero 2026.

Cordialmente,

JORGE HERRAN LOBREIRA
Supervisor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141200931501

(415)7707212489984(8020) 000014120093150 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	DELTHAC 1 SEGURIDAD

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 22 85 A 42

42. Correo electrónico notificacionjudicial@delthac1.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 1 1	6 0 1 2 3 2 6 0 3 5	3 1 3 8 7 2 5 4 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	1 9 9 5 0 3 0 1	8 0 2 0	1 9 9 5 0 3 0 1			8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	1 5	4 2	4 8	5 2	5 5															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 3									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ ANGARITA PEDRO ELIAS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 2 9 3	4 7 3
73. Fecha	1 9 9 5 0 2 2 4	2 0 2 2 0 2 2 5
74. Número de notaría	3	6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 3 0 1	2 0 2 2 0 4 0 5
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 4 8 6 0 0 0 3	0 3 2 8 8 1 9 4
78. Departamento	6 8	1 1
79. Ciudad/Municipio	5	4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 2 2 4
81. Hasta	2 1 3 0 1 0 2 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada — 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 8 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 5 0 2 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 8 2 3 4 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	ANGARITA	PEDRO	ELIAS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 7 0 6 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 1 4 8 1 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	SERRANO	SONIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 2 3 4 8 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	ANGARITA	PEDRO	ELIAS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
7,234,704,000	5 0	1 9 9 5 0 2 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 8 1 4 8 1 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	SERRANO	SONIA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
7,234,704,000	5 0	1 9 9 5 0 2 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 1 7 5 8 1 1 1		2 2 8 7 8 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CARREÑO	HERNANDEZ	JINNA	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 9 8 7 4 0 7 7		2 3 0 0 0 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
PLATA	MEDINA	EDILMA	MARCELA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 1 1 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 2 1 1 5 1	0	1 4 2 3 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANDOVAL	MARTINEZ	DIEGO	FERNANDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 8 2 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: DELTHAC 1 SEGURIDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección: CL 36 31 39 P 3 OF 316 CENTRO EMPRESARIAL CHICAMOCHA BRR MEJORAS PUBLICAS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 7 1 0 3 2	2 0 2 0 0 9 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 6 5 7 4 3 0 9	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: DELTHAC 1 SEGURIDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

165. Dirección: AV 2 E 17 A 35 BRR CAOBOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 8 2 4 4	2 0 0 0 1 0 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 3 8 7 2 5 4 3 4	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 42 81 27

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 3 6 4 4 7	2 0 0 7 0 6 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 7 8 4 8 4 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
CL 32 15 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 2 8 8 1 9 4	2 0 2 0 0 9 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 2 3 2 6 0 3 5	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección
CR 68 A 30 E 27 CA LT 10 MZ 36 PLAN 24 BRR SAN PEDRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 9 9 7 3 7 0 2	2 0 1 8 0 8 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 8 0 9 3 3 1 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento:
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

165. Dirección
CR 16 25 A 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 9 5 6 0	2 0 1 6 0 6 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 1 4 4 0 3 3 8 9	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141200931501

(415)7707212489984(8020) **000014120093150 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 0 0 4 4	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CR 68 A 30 E 27 CA LT 10 MZ 36 PLAN 24 BRR SAN PEDRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 9 9 7 3 7 0 2	2 0 1 8 0 8 0 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 8 0 9 3 3 1 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0

162. Nombre del establecimiento: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1

165. Dirección: CR 28 55 09 BRR GALAN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 1 8 6 0 6	2 0 1 9 1 0 2 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 8 0 9 5 8 3 5	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 804000044	0	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	A - 200 O MAS COTIZANTES	SANTANDER	CALLE 36 31-39 OF 316	BUCARAMANGA-SANTANDER	6574309	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	51677812	9499457059	E	2026/02/11	2026/02/10	BANCO CAJA SOCIAL	0	$1,921,487,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	1007125992	ACEVEDO COHEN EULER DAVID	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
2	CC	1085048331	AISLANT VILLARREAL DICHER	230201	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
3	CC	1085048331	AISLANT VILLARREAL DICHER	230201	16	$1,168,744	$187,000	EPS048	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
4	CC	1002498675	ALCANTARA GARCIA DANIEL ANDRES	230301	7	$511,326	$81,900	EPS002	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$1,666,437	$66,700	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
5	CC	19768149	ALCOCER CERVANTES WILMAN	25-14	22	$1,607,023	$257,200	MIN001	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
6	CC	933087	ALFARO OLIVO ANDRES	230301	6	$438,279	$70,200	ESSC07	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,291,845	$51,700	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
7	CC	933087	ALFARO OLIVO ANDRES	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
8	CC	1050004273	ALFARO ORTIZ ISRAEL ENRIQUE	230301	23	$1,680,070	$268,900	EPS048	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
9	CC	73435787	ALMANZA PATERNINA ADALBERTO ENRIQUE	230301	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$1,807,575	$72,400	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
10	CC	19896130	ALMEIDA RAMIREZ RODOLFO	230301	24	$1,753,117	$280,500	EPS048	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
11	CC	1131334309	ALVAREZ CASTELLARES BERTIS	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
12	CC	1131334309	ALVAREZ CASTELLARES BERTIS	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
13	CC	1007963150	ALVAREZ NAVARRO JHENSY ALEJANDRO	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
14	CC	1007963150	ALVAREZ NAVARRO JHENSY ALEJANDRO	230301	16	$1,168,744	$187,000	EPS037	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
15	CC	1082372561	AMARIS ACOSTA ALISANDRA	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
16	CC	1050068261	AMARIS VIDES DEIMER JOSE	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
17	CC	1050068261	AMARIS VIDES DEIMER JOSE	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
18	CC	1044921195	ANTIVAL BLANCO YANEIRIS MARIA	230201	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
19	CC	1052701929	ARDILA YEPEZ CRISTIAN	230201	23	$1,680,070	$268,900	EPS041	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
20	CC	1051823869	ARDILA CASTRO MANUEL ALBERTO	230301	8	$569,689	$91,200	ESSC07	8	$569,689	$22,800	CCF08	8	$1,792,891	$71,800	14-7	8	$569,689	$24,800	8	$0	$0
21	CC	73591701	ARDILA COSSIO SADITH	230301	30	$2,306,603	$369,100	EPS037	30	$2,306,603	$92,300	CCF08	30	$2,306,603	$92,300	14-7	30	$2,306,603	$100,400	30	$0	$0
22	CC	72260340	ARELLANO PUERTA DAVID FERNANDO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS002	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
23	CC	1051659801	AREVALO RICO FRANCISCO	230301	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$1,284,735	$51,400	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
24	CC	1051659801	AREVALO RICO FRANCISCO	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
25	CC	9271761	ARGUELLES PIÑERES JUAN CARLOS	230301	8	$584,373	$93,500	ESSC07	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$856,736	$34,300	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
26	CC	1002275738	ARIAS DIAZ MARVIN	230201	30	$2,233,645	$357,400	EPS002	30	$2,233,645	$89,400	CCF08	30	$2,233,645	$89,400	14-7	30	$2,233,645	$97,200	30	$0	$0
27	CC	72143118	ARRIETA BUELVAS JOSE LUIS	25-14	30	$2,076,188	$332,200	EPS037	30	$2,076,188	$83,100	CCF08	30	$2,076,188	$83,100	14-7	30	$2,076,188	$90,400	30	$0	$0
28	CC	73580279	ARRIETA ARRIETA JOSE LUIS	231001	23	$1,680,070	$268,900	ESSC07	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
29	CC	19896554	AVILA MUÑIZ ARNEL	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
30	CC	1052080563	BALBUTIN JIMENEZ LUIS CARLOS	230301	5	$365,233	$58,500	EPS048	5	$365,233	$14,700	CCF08	5	$1,328,231	$53,200	14-7	5	$365,233	$15,900	5	$0	$0

Resumen General de Pago

31	CC	1052080563	BALBUTIN JIMENEZ LUIS CARLOS	230301	1	$60,953	$9,800	EPS048	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
32	CC	73191273	BALLESTAS MADERA DONALDO FABIO	230301	30	$2,428,646	$388,600	EPS048	30	$2,428,646	$97,200	CCF08	30	$2,428,646	$97,200	14-7	30	$2,428,646	$105,700	30	$0	$0
33	CC	9116887	BALLESTERO SALAZAR JHON JAIRO	230301	9	$657,418	$105,200	ESSC07	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,235,664	$89,500	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
34	CC	9116887	BALLESTERO SALAZAR JHON JAIRO	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
35	CC	1085042517	BAQUERO SANCHEZ BEIMER	231001	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,160,188	$86,500	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
36	CC	1085042517	BAQUERO SANCHEZ BEIMER	231001	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
37	CC	9153220	BARRIOS TERAN EBER JOSE	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
38	CC	9291616	BARRIOS MARRUGO EDILBERTO	231001	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
39	CC	9291616	BARRIOS MARRUGO EDILBERTO	231001	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
40	CC	3894955	BARRIOS SANMARTIN JACINTO	230201	16	$1,168,744	$187,000	EPS048	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
41	CC	45647910	BARRIOS HERRERA MARYERLYS ROSANA	230301	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,659,049	$66,400	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
42	CC	45647910	BARRIOS HERRERA MARYERLYS ROSANA	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
43	CC	9290788	BARRIOS MARRUGO NIRSON DE JESUS	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS017	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
44	CC	9298441	BARRIOS ALCALA ORLANDO RAFAEL	230301	30	$2,306,603	$369,100	EPS037	30	$2,306,603	$92,300	CCF08	30	$2,306,603	$92,300	14-7	30	$2,306,603	$100,400	30	$0	$0
45	CC	19790896	BELEÑO URDA RONAL DEL CRISTO	230301	7	$511,326	$81,900	EPS037	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,084,709	$83,400	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
46	CC	19790896	BELEÑO URDA RONAL DEL CRISTO	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
47	CC	1101389286	BELTRAN VILLARREAL ELKIN	230301	7	$517,600	$82,900	EPS037	7	$517,600	$20,800	CCF08	7	$2,090,983	$83,700	14-7	7	$517,600	$22,600	7	$0	$0
48	CC	1101389286	BELTRAN VILLARREAL ELKIN	230301	1	$64,484	$10,400	EPS037	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
49	CC	9167389	BELTRAN CHARRIS RAMON	25-14	2	$116,727	$18,700	EPS041	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
50	CC	9167389	BELTRAN CHARRIS RAMON	25-14	21	$1,533,977	$245,500	EPS041	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
51	CC	19791057	BENITEZ MEZA JOSE ABRAHAM	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
52	CC	9203371	BERDUGO CAMACHO ANTONIO LUIS	231001	24	$1,753,117	$280,500	EPS048	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
53	CC	1051419605	BERRIO RUIZ LUIS FIDEL	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
54	CC	1051419605	BERRIO RUIZ LUIS FIDEL	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
55	CC	73376675	BERTHEL ARRIETA LEOGARDO ARGELIO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
56	CC	9158070	BLANCO RAMIREZ JOHN DEIVIS	230301	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,157,756	$86,400	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
57	CC	9167550	BOBADILLA MARMOL BORIS	230301	9	$657,418	$105,200	EPS037	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,187,028	$87,500	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
58	CC	1052068850	BOHORQUEZ AGAMEZ EDER ALFONSO	231001	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
59	CC	1002463336	BOLAÑO ACOSTA NILSON EDUARDO	230201	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
60	CC	1002307028	BOLAÑO BELTRAN PEDRO LUIS	230301	24	$1,753,117	$280,500	EPS048	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
61	CC	78764528	BOLAÑOS VERGARA NEIL ANTONIO	230301	7	$517,600	$82,900	ESSC07	7	$517,600	$20,800	CCF08	7	$517,600	$20,800	14-7	7	$517,600	$22,600	7	$0	$0
62	CC	78764528	BOLAÑOS VERGARA NEIL ANTONIO	230301	23	$1,483,143	$237,400	ESSC07	23	$1,483,143	$0	CCF08	23	$1,483,143	$0	14-7	23	$1,483,143	$0	23	$0	$0
63	CC	1049537042	BONFANTE REALES ARMANDO RAFAEL	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
64	CC	1051443546	BOSSIO HERRERA DINA LUZ	230201	24	$1,753,117	$280,500	EPS041	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
65	CC	1050965294	BOSSIO CASTILLA JAIDER RAFAEL	230301	5	$365,233	$58,500	EPS037	5	$365,233	$14,700	CCF08	5	$1,858,366	$74,400	14-7	5	$365,233	$15,900	5	$0	$0
66	CC	1050965294	BOSSIO CASTILLA JAIDER RAFAEL	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
67	CC	85436947	BUELVAS GUTIERREZ EFRAIN ANTONIO	25-14	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,160,188	$86,500	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0

68	CC	85436947	BUELVAS GUTIERREZ EFRAIN ANTONIO	25-14	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
69	CC	73226847	BUELVAS ARRIETA JORGE LUIS	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
70	CC	73226847	BUELVAS ARRIETA JORGE LUIS	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
71	CC	1002412020	BUSTOS NARVAEZ JUAN PABLO	230301	9	$657,418	$105,200	ESSC07	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$1,384,530	$55,400	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
72	CC	73539794	CABARCAS ALVAREZ ADALBERTO	231001	17	$1,241,791	$198,700	EPS037	17	$1,241,791	$49,700	CCF08	17	$1,241,791	$49,700	14-7	17	$1,241,791	$54,100	17	$0	$0
73	CC	9202594	CABARCAS VEGA RODOLFO	231001	4	$292,186	$46,800	EPS037	4	$292,186	$11,700	CCF08	4	$1,858,273	$74,400	14-7	4	$292,186	$12,800	4	$0	$0
74	CC	9202594	CABARCAS VEGA RODOLFO	231001	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
75	CC	19773611	CALLEJAS JIMENEZ JOSE GREGORIO	230301	6	$443,657	$71,000	ESSC07	6	$443,657	$17,800	CCF08	6	$1,438,268	$57,600	14-7	6	$443,657	$19,300	6	$0	$0
76	CC	19773611	CALLEJAS JIMENEZ JOSE GREGORIO	230301	1	$64,484	$10,400	ESSC07	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
77	CC	1007136793	CAMPO CAAMANÑO ANDRES RAFAEL	230301	24	$1,753,117	$280,500	EPS037	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
78	CC	7952640	CAMPO HERNANDEZ YOVANIS	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
79	CC	17592217	CAMUAN ZEHIR	230301	1	$58,364	$9,400	EPS042	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
80	CC	17592217	CAMUAN ZEHIR	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS042	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
81	CC	1005624793	CANOLES CANOLES JAIR ALBERTO	230201	7	$511,326	$81,900	ESSC07	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$1,467,028	$58,700	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
82	CC	72344490	CARO DIAZ JULIO MANUEL	230301	7	$511,326	$81,900	ESSC07	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$1,729,664	$69,200	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
83	CC	1052087354	CARO VARGAS LUIS ANGEL	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
84	CC	1002274773	CASSERES HERAZO ANDERSON	230301	1	$58,364	$9,400	EPS042	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
85	CC	1002274773	CASSERES HERAZO ANDERSON	230301	16	$1,168,744	$187,000	EPS042	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
86	CC	1002324690	CASTILLA CAICEDO DARWIN DAVID	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
87	CC	79676071	CASTILLA HERNANDEZ IYADER ANTONIO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
88	CC	1044910048	CASTILLA MONTERROZA LEIDY DEL CARMEN	230301	24	$1,771,556	$283,500	ESSC07	24	$1,771,556	$70,900	CCF08	24	$1,771,556	$70,900	14-7	24	$1,771,556	$77,100	24	$0	$0
89	CC	1050961397	CASTILLO QUINTANA ESNAIDER	230201	24	$1,753,117	$280,500	EPS037	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
90	CC	1050971151	CERDA SALGUEDO LUIS CARLOS	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS048	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
91	CC	1051656013	CERVANTES VIDES JHOINER	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
92	CC	1048993605	CHAMORRO PEÑA JORGE LUIS	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
93	CC	33358440	COHEN OCHOA DELCY MARGARITA	230301	24	$1,753,117	$280,500	EPS048	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
94	CC	8827995	COLON VANEGAS JOSE IGNACIO	25-14	16	$1,168,744	$187,000	EPS041	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
95	CC	8827995	COLON VANEGAS JOSE IGNACIO	25-14	14	$853,340	$136,600	EPS041	14	$853,340	$0	CCF08	14	$853,340	$0	14-7	14	$853,340	$0	14	$0	$0
96	CC	1002443261	CONDE MARIN LUIS DANIEL	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
97	CC	1050064247	COSSIO VASQUEZ JUAN CARLOS	230301	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,133,438	$85,400	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
98	CC	49673261	CUARTAS VALLEJO LUZ DENYS	231001	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
99	CC	1194713466	DEL VALLE GARCIA ANDERSON	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
100	CC	1002355626	DIAZ CABRERA CELIO DE JESUS	25-14	8	$592,567	$94,900	EPS037	8	$592,567	$23,800	CCF08	8	$1,273,475	$51,000	14-7	8	$592,567	$25,800	8	$0	$0
101	CC	1002355626	DIAZ CABRERA CELIO DE JESUS	25-14	6	$386,906	$62,000	EPS037	6	$386,906	$0	CCF08	6	$386,906	$0	14-7	6	$386,906	$0	6	$0	$0
102	CC	1052956315	DIAZ GARCIA FABIAN DAVID	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
103	CC	1052956315	DIAZ GARCIA FABIAN DAVID	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS048	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
104	CC	1042606085	DIAZ MARTINEZ JORGE ANTONIO	230301	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,982,480	$79,300	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
105	CC	1042421307	DLARKAN ALVAREZ HAEDEL ALFONSO	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0

106	CC	1042421307	DLARKAN ALVAREZ HAEDEL ALFONSO	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS048	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
107	CC	1052703314	DURAN ARROYO MEIDER	230301	23	$1,680,070	$268,900	ESSC07	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
108	CC	7959747	ELGUEDO LEON JOSE GREGORIO	231001	24	$1,753,117	$280,500	EPS042	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
109	CC	1001973259	ESTRADA CIENFUEGOS ARLINGTON JOSE	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
110	CC	1048603757	ESTRADA PEREIRA LUIS ALFREDO	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
111	CC	1048603757	ESTRADA PEREIRA LUIS ALFREDO	230301	16	$1,168,744	$187,000	EPS048	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
112	CC	1007360644	ESTRADA ANDRADE VALERIO ALBERTO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
113	CC	26917468	FERNANDEZ GLORIA MARIA	230201	9	$657,418	$105,200	EPS041	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,206,483	$88,300	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
114	CC	1007130273	FIGUEROA GARCIA BRAYAN JESUS	25-14	6	$438,279	$70,200	EPS002	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,914,389	$76,600	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
115	CC	1007130273	FIGUEROA GARCIA BRAYAN JESUS	25-14	1	$60,953	$9,800	EPS002	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
116	CC	18011433	FLOREZ MENDEZ ELKIN	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
117	CC	1001835558	FLOREZ CARMONA FERNEIS DAVID	230301	1	$58,364	$9,400	EPS010	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
118	CC	1001835558	FLOREZ CARMONA FERNEIS DAVID	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS010	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
119	CC	9302534	FLOREZ AMARIS JOSE FERMIN	230201	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
120	CC	9161051	FLOREZ GARCIA MARIO	230201	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
121	CC	1050397625	FONSECA LAGUNA YEIDER	230301	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,967,889	$78,800	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
122	CC	1050397625	FONSECA LAGUNA YEIDER	230301	1	$60,943	$9,800	EPS037	1	$60,943	$0	CCF08	1	$60,943	$0	14-7	1	$60,943	$0	1	$0	$0
123	CC	1044931166	GALVIS ANILLO BERNARDO SANTIAGO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
124	CC	1002058670	GALVIS BOSSIO RONALD ANDRES	230301	2	$116,727	$18,700	EPS042	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
125	CC	1002058670	GALVIS BOSSIO RONALD ANDRES	230301	22	$1,623,926	$259,900	EPS042	22	$1,623,926	$65,000	CCF08	22	$1,623,926	$65,000	14-7	22	$1,623,926	$70,700	22	$0	$0
126	CC	1085097184	GARCIA DURAN ANIEDYS	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
127	CC	1002580931	GARCIA HERRERA ANYELA MARIA	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
128	CC	9203543	GARCIA VILLANUEVA DANIEL ANTONIO	230301	10	$730,465	$116,900	EPS048	10	$730,465	$29,300	CCF08	10	$757,215	$30,300	14-7	10	$730,465	$31,800	10	$0	$0
129	CC	9203543	GARCIA VILLANUEVA DANIEL ANTONIO	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
130	CC	9162315	GARCIA MEJIA EZEQUIEL	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
131	CC	85442634	GARCIA ARIAS HERNANDO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
132	CC	1050005746	GARCIA OSPINO MANUEL ANTONIO	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
133	CC	49670841	GODOY CUESTA BENILDA	230301	4	$233,454	$37,400	EPS037	4	$233,454	$0	CCF08	4	$233,454	$0	14-7	4	$233,454	$0	4	$0	$0
134	CC	49670841	GODOY CUESTA BENILDA	230301	19	$1,387,884	$222,100	EPS037	19	$1,387,884	$55,600	CCF08	19	$1,387,884	$55,600	14-7	19	$1,387,884	$60,400	19	$0	$0
135	CC	91422471	GOMEZ LEON ARMANDO	230301	14	$1,038,783	$166,300	EPS037	14	$1,038,783	$41,600	CCF08	14	$2,602,438	$104,100	14-7	14	$1,038,783	$45,200	14	$0	$0
136	CC	91422471	GOMEZ LEON ARMANDO	230301	1	$64,484	$10,400	EPS037	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
137	CC	1052573538	GOMEZ MEZA JOHAN CAMILO	230301	17	$1,241,791	$198,700	EPS017	17	$1,241,791	$49,700	CCF08	17	$1,241,791	$49,700	14-7	17	$1,241,791	$54,100	17	$0	$0
138	CC	1046426351	GOMEZ LERMA LUIS REINALDO	230301	5	$365,233	$58,500	EPS037	5	$365,233	$14,700	CCF08	5	$1,899,707	$76,000	14-7	5	$365,233	$15,900	5	$0	$0
139	CC	1046426351	GOMEZ LERMA LUIS REINALDO	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
140	CC	1007360712	GONZALEZ OLIVERA ALVARO JOSE	230301	6	$438,279	$70,200	ESSC07	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,659,049	$66,400	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
141	CC	1007360712	GONZALEZ OLIVERA ALVARO JOSE	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
142	CC	1002279639	GONZALEZ MENDOZA KAREN DAYANA	230301	8	$584,373	$93,500	EPS041	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$1,391,735	$55,700	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
143	CC	1002279639	GONZALEZ MENDOZA KAREN DAYANA	230301	1	$60,953	$9,800	EPS041	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0

Resumen General de Pago

144	CC	9186583	GONZALEZ ARZUZAR RICARDO	231001	13	$949,605	$152,000	EPS002	13	$949,605	$38,000	CCF08	13	$1,525,945	$61,100	14-7	13	$949,605	$41,400	13	$0	$0
145	CC	19789954	GONZALEZ YEPEZ ROAMIR ANTONIO	230301	3	$175,091	$28,100	EPS048	3	$175,091	$0	CCF08	3	$175,091	$0	14-7	3	$175,091	$0	3	$0	$0
146	CC	19789954	GONZALEZ YEPEZ ROAMIR ANTONIO	230301	20	$1,481,416	$237,100	EPS048	20	$1,481,416	$59,300	CCF08	20	$1,481,416	$59,300	14-7	20	$1,481,416	$64,500	20	$0	$0
147	CC	1051891395	GONZALEZ MOLINARES YEHYSON ANDRES	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
148	CC	1052703038	GUERRA MANCERA HEINER	230301	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
149	CC	1052703038	GUERRA MANCERA HEINER	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS037	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
150	CC	73161480	GUTIERREZ SANTANDER EDINSON	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
151	CC	1051663216	GUTIERREZ ALVARADO JESSICA	230301	29	$2,118,349	$339,000	EPS041	29	$2,118,349	$84,800	CCF08	29	$2,118,349	$84,800	14-7	29	$2,118,349	$92,200	29	$0	$0
152	CC	1051663216	GUTIERREZ ALVARADO JESSICA	230301	1	$58,364	$9,400	EPS041	1	$58,364	$2,400	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
153	CC	1090467228	GUTIERREZ GUTIERREZ LEONARDO	230301	14	$1,076,414	$172,300	EPS037	14	$1,076,414	$43,100	CCF08	14	$2,664,388	$106,600	14-7	14	$1,076,414	$46,900	14	$0	$0
154	CC	1050544392	HERNANDEZ CARVAJALINO HENRY	230301	30	$2,225,965	$356,200	EPS041	30	$2,225,965	$89,100	CCF08	30	$2,225,965	$89,100	14-7	30	$2,225,965	$96,900	30	$0	$0
155	CC	1051673855	HERNANDEZ CARO OSCAR EDUARDO	230301	14	$853,067	$136,500	ESSC07	14	$853,067	$34,200	CCF08	14	$853,067	$34,200	14-7	14	$853,067	$0	14	$0	$0
156	CC	1051673855	HERNANDEZ CARO OSCAR EDUARDO	230301	1	$60,933	$9,800	ESSC07	1	$60,933	$0	CCF08	1	$60,933	$0	14-7	1	$60,933	$0	1	$0	$0
157	CC	1051673855	HERNANDEZ CARO OSCAR EDUARDO	230301	15	$1,095,698	$175,400	ESSC07	15	$1,095,698	$43,900	CCF08	15	$1,095,698	$43,900	14-7	15	$1,095,698	$47,700	15	$0	$0
158	CC	85270096	HERNANDEZ MEJIA YAMITH	230301	8	$592,567	$94,900	EPS037	8	$592,567	$23,800	CCF08	8	$2,168,382	$86,800	14-7	8	$592,567	$25,800	8	$0	$0
159	CC	85270096	HERNANDEZ MEJIA YAMITH	230301	1	$64,484	$10,400	EPS037	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
160	CC	1052066336	HERRERA VASQUEZ CARLOS ANDRES	230301	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
161	CC	1052066336	HERRERA VASQUEZ CARLOS ANDRES	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS048	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
162	CC	9202591	HERRERA IZQUIERDO JHON JAIRO	230301	14	$1,022,651	$163,700	EPS037	14	$1,022,651	$41,000	CCF08	14	$1,735,172	$69,500	14-7	14	$1,022,651	$44,500	14	$0	$0
163	CC	1051420189	HERRERA HURTADO LUIS EDUARDO	230301	15	$1,095,698	$175,400	EPS037	15	$1,095,698	$43,900	CCF08	15	$1,808,219	$72,400	14-7	15	$1,095,698	$47,700	15	$0	$0
164	CC	32008339	HERRERA ARAGON VEREDIS	230301	30	$2,225,965	$356,200	EPS041	30	$2,225,965	$89,100	CCF08	30	$2,225,965	$89,100	14-7	30	$2,225,965	$96,900	30	$0	$0
165	CC	1044929285	HERRERA MARRUGO WENDIS PAOLA	230201	1	$58,364	$9,400	EPS041	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
166	CC	1044929285	HERRERA MARRUGO WENDIS PAOLA	230201	23	$1,697,741	$271,700	EPS041	23	$1,697,741	$68,000	CCF08	23	$1,697,741	$68,000	14-7	23	$1,697,741	$73,900	23	$0	$0
167	CC	1052976912	HOYOS TAPIA AURA MARIA	230301	23	$1,700,685	$272,200	EPS048	23	$1,700,685	$68,100	CCF08	23	$1,700,685	$68,100	14-7	23	$1,700,685	$74,000	23	$0	$0
168	CC	9294108	HUETO GARCIA DONALDO DE JESUS	230201	21	$1,614,622	$258,400	EPS048	21	$1,614,622	$64,600	CCF08	21	$1,614,622	$64,600	14-7	21	$1,614,622	$70,300	21	$0	$0
169	CC	1050004462	JARAMILLO PARRA JHAN CARLOS	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
170	CC	1033751726	JEREZ MARTINEZ JADER JOSE	230301	1	$58,364	$9,400	ESSC07	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
171	CC	1033751726	JEREZ MARTINEZ JADER JOSE	230301	16	$1,168,744	$187,000	ESSC07	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
172	CC	1049828091	JIMENEZ BATISTA CARLOS ALBERTO	230301	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,133,777	$45,400	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
173	CC	1049828091	JIMENEZ BATISTA CARLOS ALBERTO	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
174	CC	1044937922	JIMENEZ RUIZ DIAN ENRIQUE	230301	24	$1,753,117	$280,500	EPS041	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
175	CC	9272452	JIMENEZ CASTRILLO GEIVIS	25-14	9	$657,418	$105,200	EPS037	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$657,418	$26,300	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
176	CC	9272452	JIMENEZ CASTRILLO GEIVIS	25-14	21	$1,259,808	$201,600	EPS037	21	$1,259,808	$0	CCF08	21	$1,259,808	$0	14-7	21	$1,259,808	$0	21	$0	$0
177	CC	1193315873	JIMENEZ FONSECA LEINER JOSE	230301	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
178	CC	1193315873	JIMENEZ FONSECA LEINER JOSE	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS048	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
179	CC	1002507545	JULIO GARCIA JOSE MANUEL	230301	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
180	CC	1002507545	JULIO GARCIA JOSE MANUEL	230301	19	$1,414,642	$226,400	EPS048	19	$1,414,642	$56,600	CCF08	19	$1,414,642	$56,600	14-7	19	$1,414,642	$61,600	19	$0	$0

Resumen General de Pago

181	CC	1050006183	JULIO RUIZ NAIBER JOSE	230201	23	$1,575,948	$252,200	EPS048	23	$1,575,948	$63,100	CCF08	23	$1,575,948	$63,100	14-7	23	$1,575,948	$68,600	23	$0	$0
182	CC	19790578	LAMBRAÑO DURAN RONAL DAVID	231001	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
183	CC	1052091547	LEIVA SIERRA HAMER ENRIQUE	25-14	8	$584,373	$93,500	CCFC55	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$1,591,143	$63,700	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
184	CC	1052091547	LEIVA SIERRA HAMER ENRIQUE	25-14	1	$60,953	$9,800	CCFC55	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
185	CC	1050944134	LLERENA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	230301	8	$584,373	$93,500	ESSC07	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,157,756	$86,400	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
186	CC	19790198	LOPEZ SERRANO JAIR	25-14	23	$1,680,070	$268,900	EPS048	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
187	CC	1007799602	LOPEZ ARENIS YORLADYS MAGNOLIA	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
188	CC	1007799602	LOPEZ ARENIS YORLADYS MAGNOLIA	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
189	CC	1002059387	LUNA CABALLERO SHAIRA	230301	2	$116,728	$18,700	EPS037	2	$116,728	$0	CCF08	2	$116,728	$0	14-7	2	$116,728	$0	2	$0	$0
190	CC	1002059387	LUNA CABALLERO SHAIRA	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
191	CC	73543665	MACHADO FABRA MANUEL DEL CRISTO	230201	4	$233,454	$37,400	ESSC07	4	$233,454	$9,400	CCF08	4	$233,454	$0	14-7	4	$233,454	$0	4	$0	$0
192	CC	73543665	MACHADO FABRA MANUEL DEL CRISTO	230201	26	$1,899,209	$303,900	ESSC07	26	$1,899,209	$76,000	CCF08	26	$1,899,209	$76,000	14-7	26	$1,899,209	$82,700	26	$0	$0
193	CC	8866509	MACHUCA RAMIREZ ALBEIRO	230201	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,075,074	$83,100	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
194	CC	8866509	MACHUCA RAMIREZ ALBEIRO	230201	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
195	CC	1193319198	MACHUCA RANGEL LUIS MEDARDO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
196	CC	1051828744	MANJARRES CASTRO ARMANDO RAFAEL	230301	30	$2,377,255	$380,400	ESSC07	30	$2,377,255	$95,100	CCF08	30	$2,377,255	$95,100	14-7	30	$2,377,255	$103,500	30	$0	$0
197	CC	1052954267	MARCELO ARMESTO ANASTACIO	230301	9	$657,418	$105,200	EPS037	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$1,627,711	$65,200	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
198	CC	1045248850	MARIMON CABALLERO LUIS FERNANDO	230201	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
199	CC	7937845	MARRUGO CASTAÑO LUCIANO ANTONIO	230301	6	$438,279	$70,200	EPS048	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,770,912	$70,900	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
200	CC	1049454314	MARTINEZ CUELLO CARLOS ALBERTO	230301	7	$511,326	$81,900	ESSC07	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,055,527	$82,300	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
201	CC	1049454314	MARTINEZ CUELLO CARLOS ALBERTO	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
202	CC	1051662323	MARTINEZ HERRERA JOEL	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
203	CC	1052073898	MARTINEZ IRIARTE ORLAY ENRIQUE	25-14	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
204	CC	9203163	MARTINEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	25-14	24	$1,753,117	$280,500	EPS002	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
205	CC	1047442277	MARTINEZ MARTINEZ TOMAS JULIAN	230301	7	$511,326	$81,900	EPS042	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,084,709	$83,400	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
206	CC	1047442277	MARTINEZ MARTINEZ TOMAS JULIAN	230301	1	$60,953	$9,800	EPS042	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
207	CC	1046427768	MATTOS RANGEL RONALD ALEJANDRO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS048	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
208	CC	9156581	MEDINA LORA GEOVANI ALBERTO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
209	CC	1002344922	MEDINA CATALAN LUIS FRANCISCO	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
210	CC	1050919619	MEJIA AREVALO ALEXANDER	230301	13	$949,605	$152,000	ESSC07	13	$949,605	$38,000	CCF08	13	$2,535,147	$101,500	14-7	13	$949,605	$41,400	13	$0	$0
211	CC	1063290137	MEJIA BENAVIDES YISNEIDIS	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
212	CC	1063290137	MEJIA BENAVIDES YISNEIDIS	230301	22	$1,629,558	$260,800	EPS048	22	$1,629,558	$65,200	CCF08	22	$1,629,558	$65,200	14-7	22	$1,629,558	$70,900	22	$0	$0
213	CC	9186645	MELGAREJO CASTELLANO DIOVER	230201	15	$1,095,698	$175,400	EPS037	15	$1,095,698	$43,900	CCF08	15	$1,095,698	$43,900	14-7	15	$1,095,698	$47,700	15	$0	$0
214	CC	3961882	MENDEZ CARRASCAL TEOBALDO		0	$0	$0	EPS048	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
215	CC	1052572205	MENDOZA CONTRERAS ISMAEL	230301	2	$116,727	$18,700	ESSC07	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
216	CC	1052572205	MENDOZA CONTRERAS ISMAEL	230301	20	$1,460,930	$233,800	ESSC07	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
217	CC	73560903	MENDOZA BATISTA MANUEL EDMUNDO	230301	23	$1,680,070	$268,900	EPS002	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0

218	CC	1104131739	MENESES RIOS OSCAR ANDRES	230301	2	$116,727	$18,700	EPS041	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
219	CC	1104131739	MENESES RIOS OSCAR ANDRES	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS041	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
220	CC	1049563721	MIELES OLIVEROS MIGUEL ANDRES	231001	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
221	CC	1049563721	MIELES OLIVEROS MIGUEL ANDRES	231001	23	$1,700,685	$272,200	EPS048	23	$1,700,685	$68,100	CCF08	23	$1,700,685	$68,100	14-7	23	$1,700,685	$74,000	23	$0	$0
222	CC	9271381	MOLINA MULETH MILTON	25-14	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
223	CC	72185123	MONROY PEÑA HUGO ALFREDO	230301	9	$657,418	$105,200	EPS041	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,199,187	$88,000	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
224	CC	73232484	MONROY BOHORQUEZ JORGE LUIS	231001	23	$1,680,070	$268,900	EPS048	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
225	CC	49662117	MONSALVE DUARTE GLORIA	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
226	CC	9168671	MONTERO RODRIGUEZ DELVIS ARTURO	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS048	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
227	CC	73266990	MONTERROSA PEREZ SAMUEL ENRIQUE	25-14	23	$1,680,070	$268,900	EPS048	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
228	CC	1052075849	MONTES ARROYO ELKIN JESUS	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
229	CC	19835773	MONTES RODRIGUEZ ROGER AMAURY	230301	14	$1,022,651	$163,700	EPS002	14	$1,022,651	$41,000	CCF08	14	$2,610,625	$104,500	14-7	14	$1,022,651	$44,500	14	$0	$0
230	CC	1051819836	MONTES COGOLLO WILLI JAVIER	230301	7	$511,326	$81,900	ESSC07	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,082,277	$83,300	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
231	CC	1052944526	MONTH MARTINEZ RAUL	25-14	8	$584,373	$93,500	EPS048	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,160,188	$86,500	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
232	CC	1052944526	MONTH MARTINEZ RAUL	25-14	1	$60,953	$9,800	EPS048	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
233	CC	1007270710	MORA AGUDELO CARLOS ANDELFO	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
234	CC	1007270710	MORA AGUDELO CARLOS ANDELFO	230301	14	$1,022,651	$163,700	EPS037	14	$1,022,651	$41,000	CCF08	14	$1,022,651	$41,000	14-7	14	$1,022,651	$44,500	14	$0	$0
235	CC	91325218	MORALES ACEVEDO OSMEL RAFAEL	230301	3	$175,091	$28,100	EPS037	3	$175,091	$0	CCF08	3	$175,091	$0	14-7	3	$175,091	$0	3	$0	$0
236	CC	91325218	MORALES ACEVEDO OSMEL RAFAEL	230301	14	$1,038,783	$166,300	EPS037	14	$1,038,783	$41,600	CCF08	14	$1,038,783	$41,600	14-7	14	$1,038,783	$45,200	14	$0	$0
237	CC	1002362811	NARANJO AGUDELO IVAN	230301	23	$1,700,685	$272,200	EPS048	23	$1,700,685	$68,100	CCF08	23	$1,700,685	$68,100	14-7	23	$1,700,685	$74,000	23	$0	$0
238	CC	1002353574	NAVARRO SANCHEZ HEBER YESID	230301	7	$518,496	$83,000	EPS037	7	$518,496	$20,800	CCF08	7	$2,091,879	$83,700	14-7	7	$518,496	$22,600	7	$0	$0
239	CC	1002353574	NAVARRO SANCHEZ HEBER YESID	230301	1	$64,484	$10,400	EPS037	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
240	CC	1050548082	NAVARRO ANGARITA MARGELIS	230301	4	$233,454	$37,400	EPS041	4	$233,454	$0	CCF08	4	$233,454	$0	14-7	4	$233,454	$0	4	$0	$0
241	CC	1050548082	NAVARRO ANGARITA MARGELIS	230301	12	$876,558	$140,300	EPS041	12	$876,558	$35,100	CCF08	12	$915,467	$36,700	14-7	12	$876,558	$38,200	12	$0	$0
242	CC	73562111	NIETO LEON ARCESIO	230301	2	$116,727	$18,700	EPS041	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
243	CC	73562111	NIETO LEON ARCESIO	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS041	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
244	CC	1049024481	NIÑO PEREZ MARIA MARGARITA	230201	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
245	CC	1131359446	OBANDO RODRIGUEZ DAINER	230301	7	$511,326	$81,900	EPS037	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,084,709	$83,400	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
246	CC	1131359446	OBANDO RODRIGUEZ DAINER	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
247	CC	1050957068	ORELLANO VASQUEZ JEISON JAVIER	230301	4	$292,186	$46,800	EPS037	4	$292,186	$11,700	CCF08	4	$1,906,910	$76,300	14-7	4	$292,186	$12,800	4	$0	$0
248	CC	1050957068	ORELLANO VASQUEZ JEISON JAVIER	230301	22	$1,340,963	$214,600	EPS037	22	$1,340,963	$0	CCF08	22	$1,340,963	$0	14-7	22	$1,340,963	$0	22	$0	$0
249	CC	1050035796	ORTEGA VASQUEZ CARLOS ALFREDO	230301	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,150,800	$46,100	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
250	CC	1050035796	ORTEGA VASQUEZ CARLOS ALFREDO	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
251	CC	1002302125	ORTEGA TOBIAS JESUS DAVID	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
252	CC	1002302125	ORTEGA TOBIAS JESUS DAVID	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
253	CC	1050921105	ORTIZ GIL ANDRES ERNESTO	230301	17	$1,241,791	$198,700	EPS048	17	$1,241,791	$49,700	CCF08	17	$1,241,791	$49,700	14-7	17	$1,241,791	$54,100	17	$0	$0
254	CC	73476351	ORTIZ JARAMILLO FRAN KELIS	230301	30	$2,055,585	$328,900	ESSC07	30	$2,055,585	$82,300	CCF08	30	$2,055,585	$82,300	14-7	30	$2,055,585	$89,500	30	$0	$0
255	CC	1002411533	ORTIZ RAMIREZ WILLINTON	230301	8	$584,373	$93,500	ESSC07	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$1,510,894	$60,500	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0

256	CC	19769829	ORTIZ CORRALES WILMER	230301	14	$1,022,651	$163,700	ESSC07	14	$1,022,651	$41,000	CCF08	14	$1,022,651	$41,000	14-7	14	$1,022,651	$44,500	14	$0	$0
257	CC	19769829	ORTIZ CORRALES WILMER	230301	16	$975,246	$156,100	ESSC07	16	$975,246	$0	CCF08	16	$975,246	$0	14-7	16	$975,246	$0	16	$0	$0
258	CC	1049563232	OSORIO MONRROY PEDRO LUIS	230301	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
259	CC	1049563232	OSORIO MONRROY PEDRO LUIS	230301	20	$1,478,856	$236,700	EPS037	20	$1,478,856	$59,200	CCF08	20	$1,478,856	$59,200	14-7	20	$1,478,856	$64,400	20	$0	$0
260	CC	1049563232	OSORIO MONRROY PEDRO LUIS	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
261	CC	1044919489	OSPINO MARTINEZ GREYS DEL CARMEN	230301	24	$1,753,117	$280,500	ESSC07	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
262	CC	8540829	OSPINO DEL REAL JAIR JOSE	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
263	CC	1050004748	OSPINO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	230301	17	$1,096,236	$175,400	EPS048	17	$1,096,236	$0	CCF08	17	$1,096,236	$0	14-7	17	$1,096,236	$0	17	$0	$0
264	CC	1050004748	OSPINO RODRIGUEZ JUAN CARLOS	230301	13	$949,605	$152,000	EPS048	13	$949,605	$38,000	CCF08	13	$949,605	$38,000	14-7	13	$949,605	$41,400	13	$0	$0
265	CC	1050396692	OYAGA TARRIBA CARLOS ANDRES	230301	22	$1,629,558	$260,800	EPS048	22	$1,629,558	$65,200	CCF08	22	$1,629,558	$65,200	14-7	22	$1,629,558	$70,900	22	$0	$0
266	CC	1050400249	OYAGA ARIAS LUIS ALFREDO	230201	22	$1,629,558	$260,800	ESSC07	22	$1,629,558	$65,200	CCF08	22	$1,629,558	$65,200	14-7	22	$1,629,558	$70,900	22	$0	$0
267	CC	5685222	PABON BLANCO ALBERTO	25-14	1	$58,364	$9,400	EPS041	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
268	CC	5685222	PABON BLANCO ALBERTO	25-14	21	$1,533,977	$245,500	EPS041	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
269	CC	12634743	PABON MARIN LEONARDO FABIO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
270	CC	1049539290	PADILLA JULIO ALDAIR	230301	9	$548,283	$87,800	EPS037	9	$548,283	$22,000	CCF08	9	$548,283	$22,000	14-7	9	$548,283	$0	9	$0	$0
271	CC	1049539290	PADILLA JULIO ALDAIR	230301	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$4,700	CCF08	2	$216,431	$8,700	14-7	2	$116,727	$5,100	2	$0	$0
272	CC	7959776	PADILLA PADILLA GUIDO ENRIQUE	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
273	CC	1051418703	PAEZ UTRIA ARIEL EDUARDO	230301	15	$1,027,792	$164,500	ESSC07	15	$1,027,792	$41,200	CCF08	15	$1,397,428	$55,900	14-7	15	$1,027,792	$44,800	15	$0	$0
274	CC	1051418703	PAEZ UTRIA ARIEL EDUARDO	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
275	CC	1023953275	PAEZ VELA DAVID	230201	15	$1,095,698	$175,400	EPS037	15	$1,095,698	$43,900	CCF08	15	$1,095,698	$43,900	14-7	15	$1,095,698	$47,700	15	$0	$0
276	CC	1023953275	PAEZ VELA DAVID	230201	15	$914,293	$146,300	EPS037	15	$914,293	$0	CCF08	15	$914,293	$0	14-7	15	$914,293	$0	15	$0	$0
277	CC	3883123	PALACIO OSPINO EDUIN CARLOS	230201	7	$511,326	$81,900	EPS048	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,040,936	$81,700	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
278	CC	3883123	PALACIO OSPINO EDUIN CARLOS	230201	1	$60,953	$9,800	EPS048	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
279	CC	1049452733	PALOMINO PORTO EDGAR DAVID	231001	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
280	CC	9153713	PALOMINO PATERNINA SILFREDO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
281	CC	73556519	PARDO CASTRO DAIRO JOSE	25-14	6	$442,889	$70,900	EPS037	6	$442,889	$17,800	CCF08	6	$1,408,319	$56,400	14-7	6	$442,889	$19,300	6	$0	$0
282	CC	73556519	PARDO CASTRO DAIRO JOSE	25-14	1	$64,484	$10,400	EPS037	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
283	CC	1007323700	PATERNINA ZUÑIGA DILAN RICARDO	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
284	CC	1007323700	PATERNINA ZUÑIGA DILAN RICARDO	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
285	CC	33262806	PEDROZA MEZA MARIELA	230301	6	$438,279	$70,200	ESSC24	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,248,073	$50,000	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
286	CC	33262806	PEDROZA MEZA MARIELA	230301	1	$60,496	$9,700	ESSC24	1	$60,496	$0	CCF08	1	$60,496	$0	14-7	1	$60,496	$0	1	$0	$0
287	CC	73552438	PELUFFO LOPEZ DAIRO RAFAEL	230301	30	$2,245,159	$359,300	EPS037	30	$2,245,159	$89,900	CCF08	30	$2,245,159	$89,900	14-7	30	$2,245,159	$97,700	30	$0	$0
288	CC	73578970	PEREIRA RODRIGUEZ JUAN CARLOS	230301	17	$1,241,791	$198,700	ESSC07	17	$1,241,791	$49,700	CCF08	17	$1,241,791	$49,700	14-7	17	$1,241,791	$54,100	17	$0	$0
289	CC	19896299	PEREZ UTRIA AMIN	230201	21	$1,533,977	$245,500	EPS037	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
290	CC	1051362108	PEREZ SARMIENTO CARLOS AUGUSTO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
291	CC	73549265	PEREZ MORALES EDGAR ENRIQUE	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
292	CC	1052080738	PEREZ HERNANDEZ JAIDER LUIS	230301	30	$2,245,159	$359,300	ESSC07	30	$2,245,159	$89,900	CCF08	30	$2,245,159	$89,900	14-7	30	$2,245,159	$97,700	30	$0	$0
293	CC	19897235	PEREZ MENDOZA PLINIO RAFAEL	230301	6	$438,279	$70,200	EPS048	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,982,480	$79,300	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
294	CC	19897235	PEREZ MENDOZA PLINIO RAFAEL	230301	1	$60,953	$9,800	EPS048	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0

295	CC	1002411509	PEREZ SARMIENTO STHEFANNY MARIA	230301	6	$438,279	$70,200	EPS048	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$596,347	$23,900	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
296	CC	1063563553	PIÑERES CARDOZO JESUS ALBERTO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
297	CC	3963874	PIÑERES ULLOQUE JOSE AGUSTIN	230201	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
298	CC	3963874	PIÑERES ULLOQUE JOSE AGUSTIN	230201	20	$1,481,416	$237,100	EPS048	20	$1,481,416	$59,300	CCF08	20	$1,481,416	$59,300	14-7	20	$1,481,416	$64,500	20	$0	$0
299	CC	1002442366	PLAZA MENDOZA CESAR ALFONSO	230301	22	$1,607,023	$257,200	ESSC07	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
300	CC	1050974301	PORTO CASTILLO RONAL	230301	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
301	CC	1050974301	PORTO CASTILLO RONAL	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS002	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
302	CC	1049532070	PRENS MUÑIZ JUAN PABLO	230301	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,982,480	$79,300	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
303	CC	1050718648	PUELLO BUSTAMANTE FAY ESTEBAN	230301	7	$517,600	$82,900	EPS037	7	$517,600	$20,800	CCF08	7	$1,740,802	$69,700	14-7	7	$517,600	$22,600	7	$0	$0
304	CC	1050718648	PUELLO BUSTAMANTE FAY ESTEBAN	230301	1	$64,484	$10,400	EPS037	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
305	CC	1051816704	QUESADA TUIRAN YEISON RAFAEL	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
306	CC	1051816704	QUESADA TUIRAN YEISON RAFAEL	230301	16	$1,168,744	$187,000	EPS037	16	$1,168,744	$46,800	CCF08	16	$1,168,744	$46,800	14-7	16	$1,168,744	$50,900	16	$0	$0
307	CC	9177303	QUIROZ LEONES ALEXANDER RAFAEL	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
308	CC	9177303	QUIROZ LEONES ALEXANDER RAFAEL	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
309	CC	73549628	RAMIREZ ARRIETA FABIO ANTONIO	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
310	CC	1062877852	RAMIREZ DIAZ JOSE ELMER	231001	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
311	CC	1002411449	RAMIREZ SANCHEZ OTONIEL GUILLERMO	230201	6	$438,279	$70,200	EPS037	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$2,009,230	$80,400	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
312	CC	1002411449	RAMIREZ SANCHEZ OTONIEL GUILLERMO	230201	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
313	CC	1052975917	RAMIREZ BARROSO YEINER	230301	30	$2,222,125	$355,600	CCFC55	30	$2,222,125	$88,900	CCF08	30	$2,222,125	$88,900	14-7	30	$2,222,125	$96,700	30	$0	$0
314	CC	19790438	RAMOS PEREZ EDUARDO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
315	CC	1051660877	RAMOS MOJICA JHON HERIBERTO	230301	7	$511,326	$81,900	EPS037	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$859,075	$34,400	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
316	CC	1051660877	RAMOS MOJICA JHON HERIBERTO	230301	1	$60,937	$9,800	EPS037	1	$60,937	$0	CCF08	1	$60,937	$0	14-7	1	$60,937	$0	1	$0	$0
317	CC	91326159	RAMOS SANCHEZ JOSE DAVID	230301	9	$657,418	$105,200	EPS037	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,208,914	$88,400	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
318	CC	91326159	RAMOS SANCHEZ JOSE DAVID	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
319	CC	1085043149	RANGEL FONSECA LEDYS JOHANA	230301	7	$511,326	$81,900	EPS037	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,050,663	$82,100	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
320	CC	1085043149	RANGEL FONSECA LEDYS JOHANA	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
321	CC	73563910	RANGEL ARDILA VICTOR HUGO	230301	23	$1,680,070	$268,900	EPS037	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
322	CC	7961266	REALES TORREGROSA ADALBERTO ENRIQUE	230201	23	$1,680,070	$268,900	EPS002	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
323	CC	1002255623	REGALADO OSPINO MANUEL DAVID	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS041	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
324	CC	1050919191	RENDON CHAVEZ JOSE EULISES	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
325	CC	33254295	REYES HERNANDEZ MARLIS	230201	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
326	CC	73544404	RICO NARVAEZ EDUARDO ANTONIO	230201	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
327	CC	1002315909	RINCON PEÑA CAMILO ANDRES	25-14	23	$1,680,070	$268,900	EPS037	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
328	CC	1052186095	RINCON TAPIA EDUAR ANDRES	230301	1	$58,364	$9,400	EPS041	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
329	CC	1052186095	RINCON TAPIA EDUAR ANDRES	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS041	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
330	CC	1049321444	RIVERA ROJAS JAIR	230301	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
331	CC	1049321444	RIVERA ROJAS JAIR	230301	19	$1,387,884	$222,100	EPS048	19	$1,387,884	$55,600	CCF08	19	$1,387,884	$55,600	14-7	19	$1,387,884	$60,400	19	$0	$0

332	CC	1052953061	RIVERA VIDES LEONEL DE JESUS	230201	23	$1,700,685	$272,200	EPS048	23	$1,700,685	$68,100	CCF08	23	$1,700,685	$68,100	14-7	23	$1,700,685	$74,000	23	$0	$0
333	CC	1052083558	ROCHA SALCEDO EDWIN SAIR	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
334	CC	52862860	RODELO OVIEDO LILA ROSA	230301	9	$657,418	$105,200	EPS037	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$1,885,483	$75,500	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
335	CC	52862860	RODELO OVIEDO LILA ROSA	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
336	CC	1002423222	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ESTEFANEL	230301	23	$1,680,070	$268,900	EPS048	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
337	CC	8527341	RODRIGUEZ NORIEGA JHON FREDYS	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
338	CC	9169622	RODRIGUEZ LARIOS LUIS FERNANDO	230301	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
339	CC	9169622	RODRIGUEZ LARIOS LUIS FERNANDO	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS048	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
340	CC	85434043	RODRIGUEZ MOLINA PEDRO PABLO	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
341	CC	73475487	RODRIGUEZ MARTINEZ RUBEN DARIO	231001	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
342	CC	1051887567	ROMERO VARGAS DARLIS	230301	4	$292,186	$46,800	EPS037	4	$292,186	$11,700	CCF08	4	$956,071	$38,300	14-7	4	$292,186	$12,800	4	$0	$0
343	CC	1051887567	ROMERO VARGAS DARLIS	230301	1	$60,053	$9,700	EPS037	1	$60,053	$0	CCF08	1	$60,053	$0	14-7	1	$60,053	$0	1	$0	$0
344	CC	1051634750	ROMERO FIGUEROA WILLIAM ANDRES	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS037	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
345	CC	73560215	ROMERO TORRES WILMER	230201	7	$511,326	$81,900	EPS048	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$1,732,096	$69,300	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
346	CC	1049937989	RUIZ BELTRAN CINDY	230301	9	$657,418	$105,200	ESSC07	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,702,572	$108,200	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
347	CC	1002412079	SALAS PARRA MOISES DAVID	230301	8	$584,373	$93,500	EPS048	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,131,006	$85,300	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
348	CC	1002412079	SALAS PARRA MOISES DAVID	230301	1	$60,953	$9,800	EPS048	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
349	CC	1048994363	SALAS DE LA ROSA WILDER	231001	8	$584,373	$93,500	EPS037	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$1,810,007	$72,500	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
350	CC	1048994363	SALAS DE LA ROSA WILDER	231001	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
351	CC	1042000884	SALAS GUERRERO YELITZA	230301	30	$2,191,396	$350,700	EPS048	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
352	CC	1049829084	SALCEDO SUAREZ ANA DEL CARMEN	230301	7	$511,326	$81,900	EPS002	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$1,209,256	$48,400	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
353	CC	1049829084	SALCEDO SUAREZ ANA DEL CARMEN	230301	1	$60,953	$9,800	EPS002	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
354	CC	1051358806	SALINAS DE LA HOZ GEOVANY MARCIAL	230301	5	$365,233	$58,500	ESSC07	5	$365,233	$14,700	CCF08	5	$1,933,752	$77,400	14-7	5	$365,233	$15,900	5	$0	$0
355	CC	1051358806	SALINAS DE LA HOZ GEOVANY MARCIAL	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
356	CC	1100083827	SALINAS ROJAS JEAN CARLOS	230301	4	$233,455	$37,400	EPS048	4	$233,455	$0	CCF08	4	$233,455	$0	14-7	4	$233,455	$0	4	$0	$0
357	CC	1100083827	SALINAS ROJAS JEAN CARLOS	230301	19	$1,404,914	$224,800	EPS048	19	$1,404,914	$56,200	CCF08	19	$1,404,914	$56,200	14-7	19	$1,404,914	$61,200	19	$0	$0
358	CC	1002378768	SALOM VILLANUEVA JESUS JAVIER	230201	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
359	CC	1044933886	SANCHEZ MERCADO DUVAN ENRIQUE	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS048	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
360	CC	1046427968	SANCHEZ MORA LUZ ELINES	230301	7	$511,326	$81,900	EPS037	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$2,082,277	$83,300	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
361	CC	1051420649	SARMIENTO MENDOZA LUIS DANIEL	230201	6	$438,279	$70,200	EPS048	6	$438,279	$17,600	CCF08	6	$1,773,344	$71,000	14-7	6	$438,279	$19,100	6	$0	$0
362	CC	7885492	SARMIENTO NIETO ROBINSON RAFAEL		0	$0	$0	EPS048	5	$369,074	$14,800	CCF08	5	$1,332,072	$53,300	14-7	5	$369,074	$16,100	5	$0	$0
363	CC	7885492	SARMIENTO NIETO ROBINSON RAFAEL		0	$0	$0	EPS048	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
364	CC	30900200	SARMIENTO ALMEIDA YORLENIS	230301	1	$58,364	$9,400	EPS002	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
365	CC	30900200	SARMIENTO ALMEIDA YORLENIS	230301	23	$1,680,070	$268,900	EPS002	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
366	CC	1001938441	SERJE MENESES JOSE LUIS	230301	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
367	CC	1001938441	SERJE MENESES JOSE LUIS	230301	16	$1,197,418	$191,600	EPS048	16	$1,197,418	$47,900	CCF08	16	$1,197,418	$47,900	14-7	16	$1,197,418	$52,100	16	$0	$0
368	CC	1046399648	SERPA DE LOS SANTOS IVAN SERPA	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0

369	CC	1104375842	SEVERICHE MENCO ALEXIS JOSE	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
370	CC	7925350	SIERRA MONTAÑA JOSE DANEY	230201	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
371	CC	7925350	SIERRA MONTAÑA JOSE DANEY	230201	20	$1,460,930	$233,800	EPS037	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
372	CC	9158516	SILVA RAMOS ARLAIS	230201	8	$584,373	$93,500	EPS041	8	$584,373	$23,400	CCF08	8	$2,160,188	$86,500	14-7	8	$584,373	$25,500	8	$0	$0
373	CC	9158516	SILVA RAMOS ARLAIS	230201	1	$60,953	$9,800	EPS041	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
374	CC	73561916	SOLANO RIVERA LENIN ARGELIO	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
375	CC	92130859	SORIA AGUAS SIXTO MANUEL	230301	10	$768,867	$123,100	ESSC07	10	$768,867	$30,800	CCF08	10	$2,325,227	$93,100	14-7	10	$768,867	$33,500	10	$0	$0
376	CC	92130859	SORIA AGUAS SIXTO MANUEL	230301	1	$64,484	$10,400	ESSC07	1	$64,484	$0	CCF08	1	$64,484	$0	14-7	1	$64,484	$0	1	$0	$0
377	CC	1050918659	TEJADA PONTON DALYS ENRIQUE	230301	5	$365,233	$58,500	EPS037	5	$365,233	$14,700	CCF08	5	$1,583,571	$63,400	14-7	5	$365,233	$15,900	5	$0	$0
378	CC	1050918659	TEJADA PONTON DALYS ENRIQUE	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
379	CC	1137195606	TERAN ALTAMIRANDA OSCAR DAVID	230301	30	$2,233,645	$357,400	EPS037	30	$2,233,645	$89,400	CCF08	30	$2,233,645	$89,400	14-7	30	$2,233,645	$97,200	30	$0	$0
380	CC	1049022986	TORO MORA ANDRES FABIAN	230301	1	$58,364	$9,400	EPS037	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0
381	CC	1049022986	TORO MORA ANDRES FABIAN	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS037	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
382	CC	1002465915	TORRES AREVALO ANIER ANDRES	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
383	CC	1052735848	TORRES GONZALEZ EDUARDO LUIS	230301	7	$511,326	$81,900	EPS002	7	$511,326	$20,500	CCF08	7	$511,326	$20,500	14-7	7	$511,326	$22,300	7	$0	$0
384	CC	1049018910	TORRES ACERO GLORIA MARCELA	230201	9	$657,418	$105,200	EPS041	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$2,201,619	$88,100	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
385	CC	1049018910	TORRES ACERO GLORIA MARCELA	230201	1	$60,953	$9,800	EPS041	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
386	CC	73435663	TORRES MONTES LUIS ALBERTO	230301	2	$116,727	$18,700	EPS048	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
387	CC	73435663	TORRES MONTES LUIS ALBERTO	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS048	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
388	CC	1193596994	TORRES ELGUEDO MAIRON JOSE	230301	30	$2,191,396	$350,700	ESSC24	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
389	CC	72240601	TOVAR VERGARA JOHN JAIRO	230301	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
390	CC	72240601	TOVAR VERGARA JOHN JAIRO	230301	20	$1,460,930	$233,800	EPS037	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
391	CC	1052217816	TOVAR DELGADO SEBASTIAN	230301	9	$657,418	$105,200	EPS037	9	$657,418	$26,300	CCF08	9	$1,883,052	$75,400	14-7	9	$657,418	$28,600	9	$0	$0
392	CC	1050923469	TRONCOSO BRACHE ASTRID CAROLINA	230201	14	$1,022,651	$163,700	ESSC07	14	$1,022,651	$41,000	CCF08	14	$2,532,807	$101,400	14-7	14	$1,022,651	$44,500	14	$0	$0
393	CC	73591027	URIBE OLIVEROS RONALD ELVER	230301	30	$2,306,603	$369,100	EPS037	30	$2,306,603	$92,300	CCF08	30	$2,306,603	$92,300	14-7	30	$2,306,603	$100,400	30	$0	$0
394	CC	1052088231	VARGAS LUNA HEINER RAFAEL	230201	19	$1,387,884	$222,100	EPS048	19	$1,387,884	$55,600	CCF08	19	$1,387,884	$55,600	14-7	19	$1,387,884	$60,400	19	$0	$0
395	CC	1052088231	VARGAS LUNA HEINER RAFAEL	230201	3	$175,091	$28,100	EPS048	3	$175,091	$7,100	CCF08	3	$175,091	$0	14-7	3	$175,091	$0	3	$0	$0
396	CC	1002202014	VARGAS MACHUCA RUBEN DARIO	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS037	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
397	CC	9174410	VASQUEZ OLIVERA ANTONIO DE JESUS	230301	23	$1,680,070	$268,900	ESSC07	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
398	CC	1001807072	VASQUEZ BARRETO ISMAEL ENRIQUE	230301	13	$949,605	$152,000	EPS037	13	$949,605	$38,000	CCF08	13	$2,537,579	$101,600	14-7	13	$949,605	$41,400	13	$0	$0
399	CC	1001807072	VASQUEZ BARRETO ISMAEL ENRIQUE	230301	1	$60,953	$9,800	EPS037	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
400	CC	1005654130	VASQUEZ VASQUEZ OMAR YESID	230301	21	$1,533,977	$245,500	EPS042	21	$1,533,977	$61,400	CCF08	21	$1,533,977	$61,400	14-7	21	$1,533,977	$66,800	21	$0	$0
401	CC	9162538	VASQUEZ FLOREZ PEDRO	230901	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
402	CC	1149449795	VIDALES ROCHA ALEXNEIDER	230201	23	$1,680,070	$268,900	EPS041	23	$1,680,070	$67,300	CCF08	23	$1,680,070	$67,300	14-7	23	$1,680,070	$73,100	23	$0	$0
403	CC	1049934089	VILLAMIL PAUTT JESUS ENRIQUE	230301	2	$116,727	$18,700	EPS037	2	$116,727	$0	CCF08	2	$116,727	$0	14-7	2	$116,727	$0	2	$0	$0
404	CC	1049934089	VILLAMIL PAUTT JESUS ENRIQUE	230301	22	$1,607,023	$257,200	EPS037	22	$1,607,023	$64,300	CCF08	22	$1,607,023	$64,300	14-7	22	$1,607,023	$70,000	22	$0	$0
405	CC	73169926	WOODBINE GOITER MANUEL ENRIQUE	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF08	30	$1,750,905	$70,100	14-7	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
406	CC	1085037662	ZAMBRANO VILLAFAÑE ALFONSO	231001	1	$58,364	$9,400	EPS048	1	$58,364	$0	CCF08	1	$58,364	$0	14-7	1	$58,364	$0	1	$0	$0

Resumen General de Pago

407	CC	1085037662	ZAMBRANO VILLAFAÑE ALFONSO	231001	20	$1,460,930	$233,800	EPS048	20	$1,460,930	$58,500	CCF08	20	$1,460,930	$58,500	14-7	20	$1,460,930	$63,600	20	$0	$0
408	CC	1193533538	ZAMBRANO BOLAÑO LEINER	230301	29	$2,118,349	$339,000	ESSC07	29	$2,118,349	$84,800	CCF08	29	$2,118,349	$84,800	14-7	29	$2,118,349	$92,200	29	$0	$0
409	CC	1193533538	ZAMBRANO BOLAÑO LEINER	230301	1	$60,953	$9,800	ESSC07	1	$60,953	$0	CCF08	1	$60,953	$0	14-7	1	$60,953	$0	1	$0	$0
410	CC	9161913	ZAYAS RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	25-14	30	$2,191,396	$350,700	ESSC07	30	$2,191,396	$87,700	CCF08	30	$2,191,396	$87,700	14-7	30	$2,191,396	$95,400	30	$0	$0
411	CC	1069984314	ZURITA CASTILLO JHONATAN	230301	24	$1,753,117	$280,500	EPS002	24	$1,753,117	$70,200	CCF08	24	$1,753,117	$70,200	14-7	24	$1,753,117	$76,300	24	$0	$0
Total	**Afiliados(291)**					**$427,758,461**	**$68,464,400**			**$429,725,996**	**$16,539,900**			**$535,945,144**	**$20,770,300**			**$429,725,996**	**$17,907,000**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				289	$68,464,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	18	$4,337,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	19	$4,412,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	212	$49,935,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	39	$9,428,100
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$350,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				291	$17,907,000
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	291	$17,907,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				291	$20,770,300
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	291	$20,770,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				291	$16,539,900
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	2	$112,300
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	6	$322,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	$105,300
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	70	$3,958,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$58,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$137,400
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$64,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	59	$3,606,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	103	$5,365,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	30	$1,997,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	15	$811,900
TOTAL				**291**	**$123,681,600**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 3529 DE 2025
01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.

Por medio del presente documento y en mi calidad de supervisor designado para ejercer la coordinación, control y vigilancia del Contrato 3529 de 2025, celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, presento informe de seguimiento sobre la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

I. - INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No	No. 3529 de 2025
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VALORCONTRATO INICIAL	DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 10.162.178.487,20)
Valor Total	DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE ($ 10.162.178.487,20)
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
FECHA DE CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO	El plazo estimado del contrato es de doce (12) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025. Salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente.
CDP	CDP Nº 1141 DEL 4 de noviembre 2025 CDP Nº 121 del 9 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 10627 de 2025
	No 167 de 2026
FECHA DE INICIO	Para todos los efectos legales la fecha de inicio será el 01 de enero de 2026 fecha en la que fue el registro presupuestal.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 3529 DE 2025
01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

POLIZA	**96-44-101201844 y 96-40-101072278**	
AMPAROS	Cumplimiento	31/12/2025 _ 01/02/2027
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	31/12/2025 _ 01/10/2029
	Calidad del Servicio	31/12/2025 _ 01/02/2027
	Responsabilidad Civil Extracontractual	31/12/2025 _ 01/10/2026
FECHA DE EXPEDICIÓN	31/12/2025	
ESTADO DE LAS POLZAS	VIGENTE	

II. – SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las personas que ejercen la supervisión del contrato 3529 de 2024

SUPERVISOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE ENRIQUE HERRAN LOGREIRA
PERIODO DE SUPERVISION	01 al 31 de enero de 2026

III. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, debe velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993, toda vez que los Establecimientos Educativos se encuentran distribuidos a lo largo y ancho de todo el Departamento.

SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, es desarrollada utilizando el talento humano, animales, recursos materiales o tecnológicos distintos de las armas de fuego, como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

TURNOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SERVICIO DE VIGILIANCIA PRIVADA SIN ARMAS	CANTIDAD
24 HORAS TODO EL MES	65
TOTAL, SERVICIO PRESTADO	65

La prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las instituciones educativas oficiales del departamento de Bolívar, de conformidad con el detalle y descripción del

objeto, sus características, y condiciones técnicas presentadas en los anexos técnicos – especificaciones técnicas– y los costos de la propuesta.

CONTRATO INICIAL	$10.162.178.487,20
ADICIONAL	0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$10.162.178.487,20

RELACION DE PRIMER (1) PAGO AL OPERADOR DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA

PERIODO 01 al 31 de enero 2026

HORARIO	VALOR MENSUAL	IVA 19%	TOTAL, A FACTURAR
Servicio de vigilancia prestados del 01 al 31 de enero 2026, en las Instituciones Educativas SIN armas	$ 1.201.145.998,00	$ 22.821.774,00	$1.223.967.772,00

Se anexa factura presentada por la Empresa DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA N°.FV16204; la cual hace referencia al cobro del servicio de vigilancia y seguridad del 01 al 31 enero 2025 por un valor de $1.223.967.772,00

REGIONES DE COBERTURA:

Según lo estipulado en el contrato 3529 de 2025, la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, fueron focalizadas en los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar, 65 Sedes, a las que se les presta turnos de 24 horas.

IV. – ACTIVIDADES REALIZADAS

INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

La puesta en marcha del servicio de vigilancia se hizo de manera escalonada, iniciando el día 01 de enero de 2026 en la mayoría de las sedes por parte del operador; en las fechas continuas se empezaron a prestar el servicio en el resto de sedes focalizadas en el contrato.

Al operador **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, se le solicita remitir en medio magnético el listado del personal adscrito al servicio de seguridad en las sedes focalizadas, la cual fue recibida por medio electrónico con el fin de realizar las verificaciones y de igual forma se publicó en la página web de la Secretaría de Educación, con el objeto de dar a conocer a los directivos docentes de los establecimientos focalizados, la relación de los guardas asignados a su institución educativa.

PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 3529 DE 2025
01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Dando cumplimiento al compromiso contractual el operador **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, remite el informe de gestión de vigilancia durante el periodo de 01 al 31 de enero del 2026, dando a conocer a la supervisión, que el servicio de vigilancia y seguridad privada de las sedes educativas focalizadas en el contrato 3529 de 2025, se prestó en forma continua en cada una de las sedes.

COBERTURA DEL SERVICIO:

MUNICIPIOS	STITUCIONES EDUCATIVAS	TURNOS
40	65	24 HORAS

Como insumos para la operación se encuentran las prendas establecidas por **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**., debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia Privada, que se le entregan a cada vigilante para el uso obligatorio durante el tiempo de prestación del servicio y verificando la buena presentación. Además de los elementos e insumos requeridos para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en cada uno de los puestos.

INFORMACIÓN GENERAL PROPIAS DE LA EJECUCCION DEL CONTRATO

- El proceso de los supervisores vigilancia tiene contemplado todas las actividades que realizan las vigilantes en su puesto de trabajo, teniendo en cuentas las directrices impartidas que se deben acatar para la excelente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Se cumplió con los procedimientos de control y supervisión estipulados en cada una de las sedes educativas del departamento con el apoyo de la supervisión de cada una de las zonas.
- **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, a solicitud de la supervisión del contrato, entregó la relación de los equipos de comunicación y el directorio con los teléfonos de contacto de cada uno de los puestos de vigilancias de las sedes focalizadas en el contrato.
- Una vez surgida las vacantes, se convocó la selección del personal, liderado por el área de talento humano de la empresa **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, quienes tramitan el proceso de selección, socializó el perfil, su responsabilidad, la bonificación económica, el tipo de contratación, compensación e inducciones para para la prestación del servicio de vigilancia.

- En la actualidad se cumplen los procedimientos de control y supervisión estipulados en cada una de las sedes educativas del departamento con el apoyo de la supervisión de cada zona.

NOVEDADES INTERNAS O EXTERNAS

En el periodo de 01 al 31 de enero 2026 en la ejecución del contrato, la empresa **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA**, en el informe se comunica que durante este periodo NO se presentaron o reportaron al área de operaciones siniestro o novedades en la ejecución de los servicios de seguridad y vigilancia en los diferentes establecimientos educativos focalizados.

Se han recibido diversas solicitudes de establecimientos educativos que no fueron focalizados para este contrato y a los cuales se le da respuesta en los siguientes términos: “Que la Secretaría de Educación de Bolívar a través de la Gobernación de Bolívar viene subsanando el déficit con la contratación de personal de Celadores para los establecimientos educativos previo proceso licitatorio que para la vigencia actual se encuentra finiquitado. Sin embargo, a raíz de la asignación

insuficiente de recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional, el servicio se ha focalizado en algunas sedes educativas bajo criterios técnicos".

Dado el inicio del contrato la supervisión, dio a conocer por medio de la página web un comunicado en donde le informaba a los directivos docentes donde se estará prestando el servicio de vigilancia en los establecimientos educativos oficiales del departamento lo siguiente:

- El servicio de vigilancia contratado para los establecimientos educativos focalizados es de turnos de 24 horas, el inicio del contrato es a partir del 01 de enero 2026, por nueve (9) meses, y los sábados, domingos y festivos, turnos de 24 horas en los establecimientos educativos focalizados.
- Que el servicio de vigilancia se prestará a partir del 01 de enero 2026 al 31 de diciembre 2026.
- Se les solicita a los Directivos Docentes de los establecimientos educativos donde la empresa **DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA** presta el servicio de vigilancia privada, dar a conocer a la supervisión del contrato, de cualquier novedad de hurto, daños o incumplimiento que se hallan presentado durante la ejecución del contrato y en los turnos establecidos en el servicio de vigilancia.

PAGO PARAFISCALES

La supervisión manifiesta que, al revisar la documentación, se halla la certificación del revisor fiscal de **DELTHAC1 Seguridad Ltda**, donde informan que la sociedad se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
TIPO DE APORTE	**PLANILLA N°**	**MES AL QUE CORRESPONDE EL APORTE**	**VALOR PAGADO**
SALUD	9499457059	ENERO - FEBRERO	$277.909.200,00
PENSION	9499457059	ENERO - FEBRERO	$1.085.702.300,00
ARL	9499457059	ENERO - FEBRERO	$278.010.400,00
PARAFISCALES	9499457059	ENERO - FEBRERO	$277.475..600,00

La Sociedad **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, certifica a través del revisor fiscal Jinna Marcela Carreño Hernández con Matricula Profesional 228781-T, que la empresa se encuentra a paz y salvo por los conceptos mencionados anteriormente.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

- Las planillas de aportes a la seguridad social se presentaron en formato PDF y EXCEL.

- Entregaron a la supervisión en medio magnética, las planillas individuales de aportes a la seguridad social en formato PDF y EXCEL.
- Se socializo con la empresa **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, que, en las visitas a las sedes focalizadas, se diligencio un formato que contiene lista de chequeo, la cual valido el cumpliendo de lo estipulado las obligaciones de este contrato.
- Se establece que toda distribución de la planta de vigilante del operador o situación similar, será comunicado con el fin de ir adelantando la gestión y no afectar la prestación del servicio por medio de correo electrónico y luego será plasmado en un formato de ACTA DE ACUERDO SED-GO-F07, con la respectiva firma de las partes.
- El operador se compromete a cumplir con el plan de mejoramiento recomendado por la Supervisión.

V. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En lo que respecta con las obligaciones contractuales, podemos decir lo siguiente:

	OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Entregar al Departamento los Servicios de Vigilancia Privada sin Armas en el lugar señalado en el Pliego de Condiciones	☒	☐
2	Remitir al Departamento los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.	☒	☐
3	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Departamento eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.	☒	☐
4	Pagar oportunamente los salarios y seguridad social del personal que presta el Servicio de Vigilancia Privada Sin Armas, Supervisor y Coordinador y enviar el comprobante de pago al supervisor designado por el Departamento.	☒	☐
5	Mantener la inscripción a la red de apoyo de la Policía Nacional la sede principal, agencias y sucursales registradas en la licencia de funcionamiento para el Departamento de Bolívar. Cumplir con los cambios de personal y relevos del personal asignado según lo establecido en el pliego de condiciones.	☒	☐
6	Suministrar todos los elementos y dotación que necesite el personal para realizar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada sin Armas de forma óptima	☒	☐
7	Proporcionar los carros o motos a los Supervisores y Coordinador necesario para cumplir con sus funciones y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.	☒	☐

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 3529 DE 2025
01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

	OBLIGACIONES GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
8	Reentrenar anualmente al personal de vigilancia en el curso de fundamentación para el ciclo básico de vigilante. (**NO APLICA**)	☐	☐
9	Garantizar la estabilidad del personal destinado al Departamento para no afectar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada sin Armas.	☒	☐

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de las instituciones y centros educativos, indicados en el pliego de condiciones.	☒	☐
2	El personal debe estar acreditado y/o certificado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia	☒	☐
3	La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, no puede exceder para cada vigilante, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y demás disposiciones legales vigentes que reglamentan horarios de este tipo de servicios. El proponente debe manifestar por escrito que se compromete a suministrar mensualmente el cuadro de turnos asignados por vigilante e institución, con el objeto de controlar por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.	☒	☐
4	Disponer del personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo con el cronograma entregado a la SED o el supervisor asignado	☒	☐
5	Presentar el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de firma del contrato.	☒	☐
6	Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, estas actas deberán ser entregarlas al supervisor del contrato.	☒	☐
7	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el supervisor designado para tal fin.	☒	☐
8	Mantener comunicación permanente, durante las 24 horas del día, por el término de duración del contrato, de manera directa con las siguientes instancias: Supervisores, Coordinadores operativos.	☒	☐
9	Supervisar permanentemente por lo menos dos visitas diarias – una diurna y una nocturna, al personal que preste el servicio de vigilancia mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y empleando el controlador de rondas.	☒	☐

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 3529 DE 2025
01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	CUMPLE	NO CUMPLE
10	Dotar de uniforme, calzado, radio, vehículo exclusivo para el contrato y equipos apropiados al personal de vigilancia, supervisores y coordinadores de conformidad con las normas vigentes y el pliego de condiciones	☒	☐
11	Seleccionar el personal que se destinara a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimiento que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones y centros educativos y trato a estudiantes, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes sicológicas para el desempeño del servicio	☒	☐
12	Adicionalmente deberá efectuar la revisión de antecedentes familiares y de policía de cada uno de los vigilantes, mediante investigaciones de seguridad personal	☒	☐
13	Entrenar y capacitar al personal en servicio en el área específica del puesto de vigilancia y en la funcionalidad, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente cualquier modificación requiere orden escrita del supervisor.	☒	☐
14	Elaborar las certificaciones de prestación del servicio por institución o centro educativo, y entregarlos al supervisor	☒	☐
15	Adelantar un estudio de seguridad en cada sede donde se preste el servicio y entregar por escrito a la SED a través del supervisor, dentro del primer mes de ejecución, las recomendaciones, sugerencias de seguridad que considere pertinente, para la excelente prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico.	☒	☐
16	Presentar a la SED a través del supervisor informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.	☒	☐
17	Presentar a la SED a través del supervisor, informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo, el cual se presentará dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.	☒	☐
18	Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá proporcionar un 20% de la localidad en la cual se va a prestar el servicio.	☒	☐
19	Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección legal, en la prestación del servicio de vigilancia	☒	☐
20	Suministrar por lo menos un equipo y su correspondiente plan de comunicaciones: Para el supervisor, para el coordinador, para los supervisores, para los vigilantes.	☒	☐
21	Mantener vigentes las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato.	☒	☐

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		CUMPLE	NO CUMPLE
22	Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda en todo el personal.	☒	☐
23	Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato	☒	☐
24	Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.	☒	☐
25	Liquidar y pagar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la Ley	☒	☐
26	Cancelar oportunamente dentro de los 5 días calendario de cada mes, los salarios (acorde con lo regulado por el código sustantivo del trabajo) al personal vinculado al contrato	☒	☐
27	Cancelar dentro de los plazos establecidos por la ley las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo a las bases canceladas	☒	☐
28	Cambiar los vigilantes que a solicitud verbal o escrita realice la SED o supervisor en un tiempo máximo de 1 día hábil, NO se deberá realizar cambios de vigilantes sin previa autorización del supervisor del contrato.	☒	☐
29	Informar por escrito el cambio de vigilantes al rector de la institución o centro educativo con copia al supervisor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal.	☒	☐
30	Dentro del programa de capacitaciones mensuales que tiene la empresa, se debe programar al inicio del contrato y trimestralmente, en los siguientes temas: Infancia y adolescencia, Cursos de relaciones personales, Promoción al buen trato, Prevención de desastres, Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo	☒	☐
31	Al inicio del contrato, el contratista deberá entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de la entidad, el cual deberá contener como mínimo: Buen trato y buena atención para la comunidad educativa, Conocimiento básico del servicio educativo, Conocimiento básico de los servicios que prestan las instituciones y centros educativos	☒	☐
32	Cumplir con las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED	☒	☐

Lo anterior expuesto, nos permite concluir que con las acciones implementadas al inicio del contrato y con los requerimientos que le fueron exigidos y subsanados durante la ejecución del contrato al operador, nos permitió evidenciar que el servicio de vigilancia y seguridad privada fue ejecutado dentro del periodo del **01 al 31 de enero 2026**, de acuerdo a los lineamientos estipulados en el contrato 3529 de 2025.

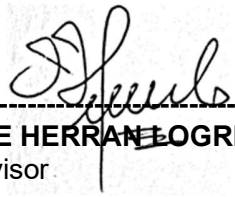
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO 3529 DE 2025
01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el operador **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, manifiestan estar totalmente de acuerdo con el presente informe parcial, conforme a lo estipulado en el contrato 3529 de 2025

Se expide el presente informe parcial, a los 27 días del mes de febrero de 2026.



JORGE HERRAN LOGREIRA
Supervisor

GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FORMATO DE DISTRIBUCION DE ICA PROVEEDORES DPTO DE BOLIVAR

PROVEEDOR: DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA

N.I.T. N°: 804000044-0 **FACTURA o CTA COBRO:** **FECHA:**

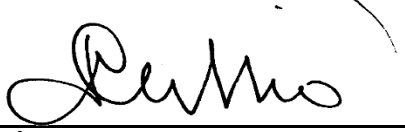
CONTRATO: CONTRATO No. 3529 DEL 31 DE DICIEMBRE 2025 **ACTA N°** **TELEFONO:** 3203903406

Certifico que una vez revisada la documentacion de la factura del proveedor descrito en la parte superior, la distribucion de la retencion del ICA para los municipios o es la siguiente:

DISTRIBUCION:			
MUNICIPIO	**%**	**MUNICIPIO**	**%**
CALAMAR	1,55%	SANTA CATALINA	1,55%
EL PEÑON	3,10%	TALAIGUA NUEVO	1,55%
MARIA LA BAJA	10,85%	TURBACO	3,10%
MOMPOS	4,65%	ACHI	1,55%
SAN JUAN NEPOMUCENO	1,55%	PINILLOS	1,55%
TURBANA	1,55%	SAN ESTANISLAO	1,55%
VILLANUEVA	1,09%	SOPLAVIENTO	1,09%
ZAMBRANO	1,55%	CICUCO	2,64%
MONTECRISTO	1,55%	ARENAL	1,09%
SANTA ROSA DEL SUR	3,10%	CORDOBA	1,55%
CLEMENCIA	1,55%	ALTOS DEL ROSARIO	1,09%
EL CARMEN DE BOLIVAR	6,20%	REGIDOR	1,55%
MAHATES	1,55%	SAN CRISTOBAL	1,55%
MORALES	1,55%	SAN FERNANDO	1,55%
SAN MARTIN DE LOBA	1,55%	SANTA ROSA DE LIMA	1,55%
RIO VIEJO	1,55%	TIQUISIO	1,55%
ARROYO HONDO	1,55%	CANTAGALLO	1,55%
ARJONA	4,65%	HATILLO DE LOBA	3,10%
BARRANCO DE LOBA	3,10%	NOROSI	1,55%
EL GUAMO	3,10%		
MARGARITA	1,55%		
SAN JACINTO	1,55%		
SAN JACINTO DEL CAUCA	1,55%		
SAN PABLO	3,10%		
SIMITI	3,10%		

TOTAL DISTRIBUCION **100,000%**

FIRMA:



ESCRIBA AQUÍ EN CALIDAD DE QUE SE CERTIFICA LA DISTRIBUCION DEL ICA

CC. 13.823.484

Cartagena, Febrero 12 2026

Señor:
GOBERNACION DE BOLIVAR
Atte. Secretaría de Educación
Ciudad

Asunto: **Informe de actividades realizadas de vigilancia prestados según contrato No. 3529-2025, servicios prestados del 1 de enero 2026 al 31 de enero 2026.**

Por medio del presente me permito presentar informe de actividades realizadas en ejecución de contrato de prestación de servicios No. **3529-2025,** servicios prestados del **1 de enero 2026 al 31 de enero 2026.**

1. Se prestaron servicios de vigilancia en forma permanente e ininterrumpida y cumpliendo con los turnos de acuerdo con lo establecido en propuesta presentada.
2. Se realizaron labores de vigilancia, control y registro de acceso y salida del personal de visitantes en las instalaciones en donde se desarrolla la ejecución del mencionado contrato.
3. Se verifico el ingreso y salida de elementos con previa autorización del personal destinado por la entidad para tal fin en los horarios establecidos para la ejecución del contrato.
4. La prestación del servicio se realizó con personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado, de conformidad con las mejores prácticas y reglamentos que se dan en materia de seguridad, los cuales están directamente contratados por **DELTHAC 1 SEGURIDAD** Ltda. Sin utilización de intermediarios, esto puede ser verificado en el pago realizado al sistema de seguridad social de los cuales los soportes están adjuntos al presente informe.
5. Se doto al personal con la logística requerida para el desempeño der sus funciones en los diferentes puntos en donde se encuentran asignados.

6. Se realizó vigilancia continua en todas las dependencias para que todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las instituciones educativas adscritas a la secretaría de educación del departamento de Bolívar según focalización entregada por la secretaría de educación o por los cuales están sean legalmente responsables y fueron entregados en debida forma en custodia, no fueron objeto de sustracción o hurto.
7. El personal designado o realizar las labores de supervisión y vigilancia estuvo debidamente uniformado e identificado, portando todos los emblemas distintivos de la compañía, así como el porte en lugar visible la credencial de identificación como vigilante expedida por la empresa.
8. **DELTHAC 1 SEGURIDAD Ltda**. Cumplió con los aportes parafiscales al SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al sistema de seguridad social regulados por la ley 100 de 1993 de la totalidad de empleados asignados a la prestación de servicios del presente contrato como lo certifica el revisor Fiscal de la compañía de cual se adjuntó soporte en el presente informe.
9. Se recibió por parte de la Secretaría de Educación de Bolívar todas las recomendaciones y directrices que considero pertinentes para lograr la eficiencia en el servicio ajustando el esquema a dichas recomendaciones y necesidades.
10. Los vigilantes permanecieron durante cada uno de los turnos establecidos por programación en los puestos asignados realizando rondas constantes a las instalaciones minimizando de esta forma riesgo de intrusión de la delincuencia.
11. La Secretaría de Educación de Bolívar por intermedio del supervisor del contrato, puede solicitar el cambio de vigilantes, dicha solicitud debe ser atendida en los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; sin embargo, para el periodo comprendido entre **1 de enero 2026 al 31 de enero 2026 NO** realizó ninguna solicitud de cambio de personal. Sin embargo, por solicitud de la secretaria de educación se realizó modificación a la focalización.

VIGILADO SuperVigilancia R. 0779 de 16/02/2011

12. Todos los equipos y logística asignada al personal de vigilantes y supervisión para la ejecución del presente contrato están debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente podrán ser utilizados para los fines previstos en la licencia de funcionamiento de la compañía.
13. Se mantuvo la reserva profesional sobre la información que se obtuvo en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
14. Se realizaron procesos disciplinarios internos con personal que presento fallas en la prestación del servicio que, aunque fueron consideradas como leves merecen toda nuestra atención para evitar el desmejoramiento de la prestación del servicio.
15. Se realizó recorrido perimétrico por parte de los supervisores motorizados verificando información recibida sobre expendio de sustancias alucinógenas; esta investigación goza de reserva, pero es expuesta en el presente informe para que se evidencia nuestro compromiso con el mejoramiento del entorno de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación de Bolívar e incluidas en la focalización entregada por la entidad; la misma solo debe ser tomada para los fines del presente informe.
16. Una vez revisado los informes de supervisión realizada por el personal de supervisores de ruta en los que se plasman todas las actividades realizadas durante cada uno de los turnos realizados entre las que se encuentran las pruebas alcoholemia y detección de consumo de sustancias psicotrópicas, se determinó no existir a la fecha personal que presento resultados positivos en las pruebas realizadas.
17. Durante los recorridos realizados por los supervisores en ruta no fue sorprendido ningún vigilante realizando actos de cualquier clase que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
18. En general Delthac 1 Seguridad Ltda. Cumplió con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada según decreto 356/94.

VIGILADO SuperVigilancia R. 0779 de 16/02/2011

19. Se realizó jornada de sensibilización al grupo de vigilantes asignado consistente en la constante solicitud de estado de alerta ante el actuar de la delincuencia.
20. Se realizo montaje de los servicios de acuerdo a focalización entregada por la entidad y se realizaron modificación de horarios atendiendo a la real necesidad de algunas de las instituciones educativas relacionadas en dicha focalización.
21. Se Cumplió con los plazos establecidos en el presente Proceso.
22. Se Garantizó que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genera costos adicionales al Departamento.
23. Se Instalo en el Departamento De Bolívar – secretaria de educación los Servicios de Vigilancia Privada sin Armas en el lugar señalado en el Pliego de Condiciones y en los sitios indicados en la focalización definitiva.
24. Se adjuntó junto con el presente informe los soportes que certifican que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
25. Se dio respuesta a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Departamento eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
26. Se Cumplió con las obligaciones derivadas del presente proceso.
27. Se realizaron los pagos correspondientes oportunamente de los salarios y seguridad social del personal que presta el Servicio de Vigilancia Privada Sin Armas, Supervisores y jefe de Operaciones como se evidencia en las planillas de pago de la seguridad social adjunto en los soportes entregados junto al presente informe.
28. Se dio cumplimiento con los cambios de personal y relevos del personal asignado según lo establecido en el pliego de condiciones.
29. Se suministraron los elementos y dotación necesarios para que el personal realice la prestación del Servicio de Vigilancia de forma óptima.
30. Se proporciono a los Supervisores y jefe de Operaciones los medios de transporte necesarios para cumplir con sus funciones de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.

VIGILADO SuperVigilancia R. 0779 de 16/02/2011

31. Se suministraron las Pólizas que garantizan el cubrimiento de acuerdo con lo establecido en el presente Documento.
32. Se capacitó al personal de vigilancia en el curso de fundamentación para el ciclo básico de vigilante o se actualizo el curso en reentrenamiento según cada caso en particular.
33. Se Garantizó la estabilidad del personal destinado al Departamento para no afectar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada según el objeto contractual.
34. Se realizó la suscripción del contrato y la vinculación de personal calificado de acuerdo a la normatividad vigente.
35. Se prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de las instituciones y centros educativos adscritos a la secretaría de educación del departamento de Bolívar incluidas en la focalización definitiva indicados en el pliego de condiciones.
36. Se prestó el servicio con personal acreditado y/o certificado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia reportado en la página RENOVA de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada como ente rector. Se realizó la asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia de acuerdo a los horarios establecidos por la entidad para cada una de las instituciones educativas. Se realizó entrega de la asignación el personal por cada institución educativa según horario solicitado por la entidad.
37. Se programaron las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
38. Se salvaguardó la seguridad de todas las personas vinculadas y de los bienes muebles e inmuebles que fueron entregadas en custodia para la prestación del servicio contratado en lo concerniente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de

tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.

39. Se dispuso del personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo con el cronograma entregado a la SED o el supervisor asignado.
40. Se presentó el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los términos establecidos en el contrato.
41. Se realizó recibo de cada uno de los puestos sin verificación de los inventarios de cada sede.
42. Se acataron las instrucciones impartidas la SED de Bolívar o el supervisor designado para tal fin y se le dio respuesta inmediata a cada una de ellas.
43. Se mantuvo comunicación permanente, durante las 24 horas del día de manera directa con los Supervisores, jefe de Operaciones o director de Seguridad, así como con el supervisor asignado por la entidad a la ejecución del presente contrato. De la misma forma se garantiza la comunicación ininterrumpida durante la ejecución de este.
44. Se constituyeron las pólizas que amparan el hurto o pérdida de los equipos tecnológicos ubicados en las instituciones o sedes educativas, garantizando el derecho para que el Departamento de Bolívar se reserve el derecho a declarar el siniestro como queda evidenciado en la aprobación de dichas pólizas por la entidad.
45. Se adelantó el estudio de seguridad de acuerdo con lo establecido en las instituciones educativas adscritas a la secretaria de educación del departamento de Bolívar focalizadas.
46. Se presentaron a la SED a través del supervisor informes dentro del término establecido donde se indicó indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
47. Se presentó a la SED a través del jefe de Operaciones, informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo.

VIGILADO SuperVigilancia R. 0779 de 16/02/2011

48. Se proporciono personal para la prestación del servicio el cual tiene domicilio en la localidad donde fue asignado.
49. Se asigno personal a la prestación del servicio de acuerdo con los horarios establecidos por la entidad.
50. Se suministró equipo de comunicaciones con comunicación ilimitada entre todos los miembros del esquema asignado a la SED Bolívar como lo son: el jefe de Operaciones, los supervisores, los vigilantes, la central de comunicaciones garantizando mantener vigentes las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato.
51. Se realizó entrega del reporte mensual de los esquemas que evidencian la operatividad y presencia de los guardias asignados al esquema.
52. Se realizaron las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
53. Una vez terminada la ejecución del presente contrato se entregará en medio impreso y magnético, un informe final que resuma todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. aa. Liquidar y pagar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la Ley.
54. Se cancelaron oportunamente los salarios (acorde con lo regulado por el código sustantivo del trabajo) al personal vinculado al contrato.
55. Se cancelaron las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo al último digito del NIT concordante con la normatividad vigente.
56. Se informó por escrito a cada rector de la institución o centro educativo con copia al supervisor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal de las rotaciones realizadas en el presente periodo.
57. Se programó las capacitaciones que tiene la empresa en los siguientes temas: Infancia y adolescencia, Cursos de relaciones personales, Promoción al buen trato, Prevención de desastres Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo. Las mismas serán realizadas en nuestro seminario anual

VIGILADO SuperVigilancia R. 0779 de 16/02/2011

que ara este año por temas de pandemia se realizará de forma virtual y del cual se le entregará copia al supervisor del contrato una vez realizado.

58. Se realizó entrega del protocolo del servicio de vigilancia en el sector educativo diseñado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada como nuestro ente rector en los que se encuentran incluidos: Buen trato y buena atención para la comunidad educativa, Conocimiento básico del servicio educativo, Conocimiento básico de los servicios que prestan las instituciones y centros educativos.
59. Se cumplió las obligaciones que surgieron en desarrollo del objeto del contrato requeridas por la SED.
60. Se cumplió con la entrega de todas las pólizas y pago de estampillas requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
61. Diariamente se informe al supervsior del contrato sobre la operación de los servicios prestados.
62. Se mantuvo contacto directo con las unidades de Policía Nacional en cada uno de los cuadrantes y se entregó información de personas sospechosas en los entornos de los entes educativos.
63. Se realizo montaje de servicios adicionales de acuerdo con solicitud de la entidad.
64. Se realizo modificación a la focalización de acuerdo con lo solicitado por la entidad.
65. Se establecieron las actividades necesarias para minimizar riesgos de intrusión una vez iniciado el periodo académico 2026.

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO SUAREZ RODRIGUEZ
Director de Operaciones Regional

VIGILADO SuperVigilancia R. 0779 de 16/02/2011

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAGO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2026-01-07 11:20:25

Recibo Oficial:	**260100314350**
Contribuyente:	804000044 - DELTHAC 1
Fecha de Pago:	07 Ene 2026
Entidad Recaudadora:	77 - Pse Gou
Renta:	1052 - Estampilla Departamental
Valor Base de Liquidacion:	$ 997.269.724

Renta	Conceptos Liquidados	Valor Pagado	Estado
1052 - Contrato Y Adiciones Del Orden Departamen	Estampilla Pro-Electrificacion Rural	$ 19.945.394	Pagado
1052 - Contrato Y Adiciones Del Orden Departamen	Estampilla Para Bienestar Del Adulto M	$ 19.945.394	Pagado
1052 - Contrato Y Adiciones Del Orden Departamen	Estampilla Pro-Cultura	$ 19.945.394	Pagado
1052 - Contrato Y Adiciones Del Orden Departamen	Estampilla Pro-Desarrollo	$ 19.945.394	Pagado
1052 - Contrato Y Adiciones Del Orden Departamen	Estampilla Universidad De Cartagena "A	$ 9.972.697	Pagado
1052 - Contrato Y Adiciones Del Orden Departamen	Estampilla Prodesarrollo (Liquidacion?	$ 21.000	Pagado
	Total	**$ 89.775.273**	**Pagado**

FIN DEL CERTIFICADO

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA (Delegado mediante Decreto 052 de 2024)
IDENTIFICACIÓN	73.007.790
CONTRATISTA	DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA
NIT	804000044-0
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA
IDENTIFICACIÓN	13.823.484
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR	$ 10.162.178.487,20
PLAZO	(9) MESES

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. – 1. **Obligaciones Generales del Contratista:** a. Cumplir con los plazos establecidos en el presente Proceso. b. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento genera costos adicionales al Departamento. c. Entregar al Departamento los Servicios de Vigilancia Privada sin Armas en el lugar señalado en el Pliego de Condiciones. d. Remitir al Departamento los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social. e. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Departamento eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. f. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente proceso. g. Pagar oportunamente los salarios y seguridad social del personal que presta el Servicio de Vigilancia Privada Sin Armas, Supervisores y Jefe de Operaciones y enviar el comprobante de pago al supervisor designado por el Departamento. h. Cumplir con los cambios de personal y relevos del personal asignado según lo establecido en el pliego de condiciones. i. Suministrar todos los elementos y dotación que necesite el personal para realizar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada sin Armas de forma óptima. j. Proporcionar los carros o motos a los Supervisores y Jefe de Operaciones necesarios para cumplir con sus funciones y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad. k. Ajustar el cubrimiento de garantía de acuerdo a lo establecido en el presente Documento. l. Reentrenar anualmente al personal de vigilancia en el curso de fundamentación para el ciclo básico de vigilante. m. Garantizar la estabilidad del personal destinado al Departamento para no afectar la prestación del Servicio de Vigilancia Privada sin Armas. n. El adjudicatario se compromete, con la suscripción del contrato, a la vinculación de personal calificado o no, de madres cabezas de hogar, población. Víctima del conflicto armado y jóvenes en los términos de la ley de juventudes, en los términos de la Ley. 2. **Obligaciones Específicas del Contratista:** a. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de las instituciones y centros educativos, indicados en el

pliego de condiciones. b. El personal debe estar acreditado y/o certificado para prestar el servicio de seguridad y vigilancia. La asignación de turnos para el personal que cubre la vigilancia, no puede exceder para cada vigilante, de conformidad con lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y demás disposiciones legales vigentes que reglamentan horarios de este tipo de servicios. El proponente debe manifestar por escrito que se compromete a suministrar mensualmente el cuadro de turnos asignados por vigilante e institución, con el objeto de controlar por parte del supervisor del contrato el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. c. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales y a los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo. d. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas y de los bienes muebles e inmuebles que le sean entregadas en custodia para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas. e. Disponer del personal y medios de transporte idóneos, para la entrega al inicio del contrato y recibo de los puestos al final del mismo y para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, de acuerdo con el cronograma entregado a la SED o el supervisor asignado. f. Presentar el programa de salud ocupacional de la empresa dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha de firma del contrato. g. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios de cada sede, estas actas deberán ser entregarlas al supervisor del contrato. h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED o el supervisor designado para tal fin. i. Mantener comunicación permanente, durante las 24 horas del día, por el término de duración del contrato, de manera directa con las siguientes instancias: Supervisores y jefe de Operaciones o director de Seguridad. j. Constituir póliza que ampare el hurto o pérdida de los equipos tecnológicos ubicados en las instituciones o sedes educativas, garantizando el derecho para que el Departamento de Bolívar se reserve el derecho a declarar el siniestro y hacer efectiva la póliza, en caso de hurto o perdida de los bienes entregados bajo su custodia en las sedes educativas. k. Supervisar permanentemente por lo menos dos visitas diarias – una diurna y una nocturna, al personal que preste el servicio de vigilancia mediante inspecciones que se efectuarán en forma aleatoria, dejando constancia de estas acciones en las minutas respectivas y empleando el controlador de rondas. l. Dotar de uniforme, calzado, radio, vehículo exclusivo para el contrato y equipos apropiados al personal de vigilancia, supervisores y jefe de operaciones de conformidad con las normas vigentes y el pliego de condiciones. m. Seleccionar el personal que se destinara a la prestación del servicio de vigilancia, siguiendo procedimiento que garanticen la idoneidad para la atención de la seguridad en instituciones y centros educativos y trato a estudiantes, que sus conductas atiendan la moral y buenas costumbres y que posean aptitudes sicológicas para el desempeño del servicio. n. Adicionalmente deberá efectuar la revisión de antecedentes judiciales de cada uno de los vigilantes y de su grupo familiar; así como visitas domiciliarias. o. ñ. Entrenar y capacitar al personal en servicio en el área específica del puesto de vigilancia y en la funcionalidad, según instrucciones del supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente cualquier modificación requiere orden escrita del supervisor. p. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato, los supervisores y jefe de operación presentados para aprobación del supervisor, antes de la firma del acta de inicio. q. Conservar los archivos, carpetas de ingreso y salida de elementos, visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la SED o el supervisor. r. Elaborar las certificaciones de prestación del servicio por institución o centro educativo, y entregarlos al supervisor. s. Adelantar un estudio de seguridad en cada sede donde se preste el servicio y entregar por escrito a la SED a través del supervisor, previo a la instalación del puesto de servicio en el

plantel educativo, las recomendaciones, sugerencias de seguridad que considere pertinente, para la excelente prestación del servicio, tanto a nivel operativo como a nivel técnico. t. Presentar a la SED a través del supervisor informes eventuales, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas. u. Presentar a la SED a través del Jefe de Operaciones, informe mensual detallado sobre el desarrollo del mismo, el cual se presentará dentro de los 5 primeros días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio. v. Dentro del personal contratado para la prestación del servicio, deberá proporcionar un 20% de la localidad en la cual se va a prestar el servicio. w. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección legal, en la prestación del servicio de vigilancia. x. Suministrar por lo menos un equipo y su correspondiente plan de comunicaciones, de acuerdo al estudio previo. • Para el Jefe de Operaciones • Para los supervisores: • Para los vigilantes y. Mantener vigentes las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. z. Entregar el reporte mensual de los controladores de ronda en todo el personal. aa. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. bb. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual. aa. Liquidar y pagar los salarios de los vigilantes de acuerdo a lo establecido por la Ley. cc. Cancelar oportunamente dentro de los 5 días calendario de cada mes, los salarios (acorde con lo regulado por el código sustantivo del trabajo) al personal vinculado al contrato. dd. Cancelar dentro de los plazos establecidos por la ley las obligaciones de seguridad social, parafiscales y liquidación de personal de acuerdo a las bases canceladas. ee. Cambiar los vigilantes que a solicitud verbal o escrita realice la SED o supervisor en un tiempo máximo de 1 día hábil. No se deberá realizar cambios de vigilantes sin previa autorización del supervisor del contrato. ff. informar por escrito el cambio de vigilantes al rector de la institución o centro educativo con copia al supervisor del cambio realizado, el motivo del retiro, ubicación del servicio e identificación del personal gg. Dentro del programa de capacitaciones que tiene la empresa, se debe programar al inicio del contrato y trimestralmente, en los siguientes temas: • Infancia y adolescencia • Cursos de relaciones personales • Promoción al buen trato • Prevención de desastres • Identificación, conocimiento y prevención de situaciones de riesgo. hh. Al inicio del contrato, el contratista deberá entregar el protocolo del servicio de vigilancia educativo de la entidad, el cual deberá contener como mínimo: • Buen trato y buena atención para la comunidad educativa • Conocimiento básico del servicio educativo Conocimiento básico de los servicios que prestan las instituciones y centros educativos. ii. Cumplir con las demás obligaciones que surjan en desarrollo del objeto del contrato que sean requeridas por la SED. jj. Presentar los informes para el pago convenido contractualmente. kk. Realizar el pago de estampillas que corresponda. ll. Presentar las pólizas de garantías requeridas. mm. Enviar informe mensual de georreferencia de cada uno de los puestos de trabajo, durante cada día de servicio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**: a. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento. b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. - Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor y del interventor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos

consagrados por la Ley. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. j. Ejercer la supervisión general del contrato. k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. l. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo estimado del contrato es de nueve (9) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026. Salvo las excepciones contempladas en la legislación vigente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** - Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del Contrato es por la suma **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 20/100 MCTE ($**10.162.178.487,20**).** **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2025 Y 2026, como se describe a continuación:

RECURSOS MEN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
SGP Gastos Administrativos - Inversión	$4.022.000.000.00 CDP 1141 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025	$6.140.178.487,20 ORDENANZA VIGENCIAS FUTURAS N° 409 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025
TOTAL IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		$10.162.178.487,20

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE EDUCACION, pagará el valor del contrato en la siguiente forma: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de puesto de vigilancia privada sin armas, certificados por el supervisor o interventor del contrato designado y escogido por Departamento, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio a través de las certificaciones que expidan los rectores, y las bitácoras suministradas por el contratista, y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario profesional especializado JORGE HERRAN LOGREIRA, identificado con la cédula número 73.162.017; en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Parágrafo 1. Corresponde además a la Supervisión y/o interventoría las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y además: 1. Suscribir el acta de inicio y elaborar las actas que se requieran en desarrollo del contrato, en especial las de seguimiento, suspensión, reinicio, recibo final y liquidación. 2. Servir de interlocutor entre la Gobernación de Bolívar – Secretaría de Educación y el Contratista. 3. Revisar la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato, y apoyarse con los rectores de las instituciones educativas para que le expidan reportes de la prestación del servicio en cada una de las sedes, mediante correo electrónico u otros medios de comunicación. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes, e informar cualquier hecho que amenace o ponga en riesgo la ejecución del contrato o su paralización. 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes. 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas (en caso de levantamiento del estado de emergencia), para conocer el estado de ejecución del contrato, la no realización de las visitas no será impedimento para la recopilación de todas las evidencias posibles que demuestren

la ejecución del contrato. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afectan la ejecución del contrato. 8. Estudiar, proponer y/o aprobar las modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensión del contrato y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del contrato y la vigencia de las pólizas durante la ejecución del contrato. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción, tomando como base las evidencias de cumplimiento recopiladas cada mes. 12. Citar a la liquidación bilateral del Contrato y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del contrato, adjuntado los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del contrato. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. 16. Ejercer dentro del ámbito de sus competencias la dirección general y la responsabilidad del control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio educativo, podrán solicitar al ordenador del gasto la terminación unilateral del contrato, el descuento de los servicios no entregados o el inicio de planes de mejoramiento o medidas que garanticen objetivamente la ejecución de las obligaciones del contrato. 18. Realizar informe mensual del cumplimiento de las obligaciones del contratista indicando el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato. 19. Suscribir los informes de supervisión y las actas de recibo parcial de los servicios prestados, en ellas deberá ponderar el porcentaje de cumplimiento de acuerdo a la ejecución de las obligaciones del contratista, y en ella se avalará el pago corresponde a dicho ejecución de acuerdo a la cláusula forma de pago descrita en el contrato. 20. Abstenerse de ordenar pago alguno mediante documento distinto al acta de recibo parcial de servicios, suscrita por el supervisor designado en el acta de inicio. 21. Remitir al grupo de contratos cada una de las actas e informes de supervisión suscritos. 22. Para cada mes vencido deberá realizar un informe de supervisión, el cual se le dará traslado al contratista por el termino máximo de cinco (5) días calendario, para que se pronuncie sobre el contenido del mismo, pasados máximos 3 días hábiles se dará respuesta a las observaciones del contratista y se expedirá el informe de supervisión definitivo para cada periodo, el cual será base para el acta de recibo del servicio prestado por el contratista. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente contrato, ni las obligaciones adquiridas mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita de El DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se termina: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por expiración del plazo. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en este contrato, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público de educación y su contratación. 4. Por las demás señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA**. En la aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido. La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse

por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Cartagena, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio e dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez el Departamento haya declarado el incumplimiento y el pago de la misma, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN:** El presente contrato prevalecerá ante cualquier discrepancia interpretativa surgida en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en cabeza del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso, este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral o emolumento entre EL DEPARTAMENTO y el personal que vincule el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes que el CONTRATISTA vincule por la celebración del presente contrato, genera relación de dependencia y subordinación jurídica con EL DEPARTAMENTO; y en tal medida, en el evento de presentarse cualquier reclamación sobre el particular en la que se pretenda vincular al Departamento, se procederá a denunciar el pleito al contratista, quien mantendrá indemne de a la Gobernación de Bolívar y/o Departamento de Bolívar por este concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS**. La garantía única que presentará el CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía que otorgará el proponente será la establecida en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura de riesgos. Las garantías que se exigen para el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato son los siguientes:

GARANTIA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	%	PLAZO
Seriedad de la Oferta	X			X	10	Tres (3) meses desde la presentación de la propuesta
Cumplimiento		X		X	10	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales		X		X	5	La del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio		X		X	10	Del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X	500 SMMLV	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL DEPARTAMENTO. El CONTRATISTA se obliga de mantener a EL DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El contrato es intuito persona, y está sujeto al régimen definido en el capítulo III de las Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante, aplicable y vigente que regule la materia, este contrato es de prestación de servicios, cuya modalidad de selección se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento, ni siquiera en calidad subsidiaria ni solidaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la publicación de este contrato se surtirá por EL DEPARTAMENTO en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN**. Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere de la obtención del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de EL DEPARTAMENTO, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los gastos referentes a la constitución de las garantías y demás a que haya lugar, correrán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES.** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, así mismo, EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS:** Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; el Departamento impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza que el Departamento descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas y cláusula penal pecuniaria, previa expedición del acto administrativo que así lo declare. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución o el del cumplimiento de alguna de las obligaciones, el contratista no ha cumplido la totalidad o alguna de sus obligaciones. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, agotando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. A la terminación del contrato se procederá a su liquidación mediante un acta suscrita por las partes en la cual se establecerá el balance financiero y se dejará constancia del cumplimiento del objeto y del logro de los objetivos y demás circunstancias que determine el Estatuto de Contratación (art. 60 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y

en caso de no llegarse a un acuerdo, se liquidará unilateralmente en los términos de la misma norma, el contratista deberá concurrir a la(s) citación(es) de liquidación hechas por el Departamento.

Constancia de minuta suscrita en la plataforma transaccional SECOP II

Revisó requisitos formales: Erick Castro PU Contratos
Supervisión del contrato: Jorge Herran PE SED